



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 1 de Octubre de 2013

Número 5.300

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.682.- Exposición pública de los Padrones Fiscales del Impuesto sobre Actividades Económicas y diversas Tasas Municipales, ejercicio 2013, y período de cobro voluntario.

2.683.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión y Control de Cédulas de Habitabilidad.

2.692.- PROCESA.- Convocatoria para la concesión de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior.

2.705.- Exposición pública del Proyecto de Reglamento para la tenencia, protección y bienestar de animales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.690.- Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector del Transporte de la Ciudad de Ceuta, en expediente 51/01/0012/2013.

2.691.- Convenio Colectivo de la empresa Atlas S.A. Combustibles y Lubricantes, expediente 51/01/0008/2013.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.708.- Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. de Ceuta, de fecha 26/9/2013, por el que se publica el listado de alegaciones estimadas y desestimadas al sondeo provisional correspondiente al convenio SEPE-Delegación del Gobierno.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.687.- Notificación a D. Hanuar Mímund Ali, relativa a actuaciones previas 2013-101083-00000043.

2.688.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Ahmed, relativa a actuaciones previas 2013-101083-00000042.

2.689.- Notificación a D. Laarbi Taieb Ahmed, relativa al procedimiento sancionador 13/340/0033.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.684.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.685.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.704.- Notificación a D. Abdelaziz El Baghaidi, relativa al expediente sancionador por presunta infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.686.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.679.- Notificación a D.ª M.ª Dolores Suárez Hernández, relativa al expediente S-44/13.

2.700.- Notificación a Ceutami Trabajos en Altura S.L., relativa al expediente E-128/13.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.693.- Notificación a D. Ismahim Ahmed Abdelkader, relativa a expediente de declaración de pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir.

2.694.- Notificación a D. Ángel Pino Espinosa, relativa a expediente de declaración de pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir.

2.695.- Notificación a D. Sufian Oulad Benhsain, relativa a la declaración de pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir.

2.696.- Notificación a D. Nabil Mohamed Mimon, relativa al expediente de declaración de pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir.

2.697.- Notificación a D. Fuad Mohamed Subaire, relativa al expediente de declaración de pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.707.- Corrección de errores del anuncio con n.º de orden 2542, publicado en el B.O.C.CE. 5295 de fecha 13/09/2013, relativa a la notificación de D.ª Mariuxi Lizy Coello Márquez, sobre el reintegro parcial de la subvención percibida indebidamente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.706.- Citación a D.ª Carmen Moreno López, relativa al Procedimiento Ordinario 318/2013.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

2.678.- Notificación a D. M. Chich Sahraoui Laroussi, relativa al Expediente 136/2013 Solicitud de Audiencia.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.677.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de 7 motocicletas (Trail) con destino a la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 42/13.

2.680.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de drogas de abuso en orina y suero para el Centro de Atención a Drogodependientes, en expte. 65/13.

2.681.- Contratación mediante procedimiento abierto para el suministro de 2 servidores Blade Server, 1 servidor con soporte para sistema operativo IOS5 versión 7R1 o superior, chasis Blade Center y Software para el correcto funcionamiento de esta infraestructura, en expte. 50/13.

2.699.- ACEMSA.- Rectificación del anuncio con número de orden 2256, publicado en el B.O.C.CE. 5288 de fecha 20/8/2013, relativo a la contratación de las obras de instalación de nueva tubería F.D. DN-200 en Recinto Sur, en expte. 49/2012.,

2.701.- Contratación mediante procedimiento de la reparación de acerados y bordillos en el lateral derecho de la calle José Cosío, en Barriada Parques de Ceuta, en expte. 54/13.

2.702.- Contratación mediante procedimiento abierto para la reparación de acerados y bordillos en Barriada Miramar Bajo (1.ª Fase) Ceuta, en expte. 55/13.

2.703.- Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de sustitución de acerado en calles José Roldán Carrillo, Del Pinar y su trasera, en Barriada Varela de Ceuta, en expte. 56/13.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.677.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 42/13

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE 7 MOTOCICLETAS (TRAIL) CON DESTINO A LA POLICIA LOCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA"

- b. Plazo de ejecución: TRES (3) MESES.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 54.250,00 €
- b. Valor estimado del contrato: 54.250,00 €

5. Garantía provisional:

- * No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n.º

- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

- d. Teléfono: 956-52.82.53/54

- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

- 9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: > Criterios de adjudicación:

Precio: 50%

Mejoras: 50%

10. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 2 (DOS) MESES.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 25 de septiembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Número Uno de Ceuta

2.678.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000136 /2013 por Solicitud de Audiencia relativos a M CHICH SAHRAOUI LAROUSI en el que se dictó auto en fecha 20-sep-2013 cuya parte dispositiva es la siguiente:

" DISPONGO EL ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE al haberse atendido la solicitud del Interno M CHICH SAHRAOUI LAROUSI del C.P. de Ceuta con NIS. 2013003309, dejando nota bastante en los libros registros. "

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de reforma, a M CHICH SAHRAOUI LAROUSSI de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veinte de Septiembre de dos mil trece. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.679.- DÑA M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: María Dolores Suárez Hernández
Acta Infracción: 21224/13
Expediente: S-44/13
Sanción: 3.126,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 20 de septiembre de 2013.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.680.- 1. Entidad Adjudicadora:
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 65/13

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE DROGAS DE ABUSO EN ORINA Y SUERO PARA EL CENTRO DE ATENCION A DROGODEPENDIENTES"

b. Plazo de ejecución: UN (1) AÑO.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA

b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 64.605,53 €

b. Valor estimado del contrato: 64.605,53 €

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

* Criterios de adjudicación: Oferta Económica más ventajosa

Precio más bajo: 100%

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá

abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 25 de septiembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

2.681.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 50/13

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE 2 SERVIDORES BLADE SERVER, 1 SERVIDOR CON SOPORTE PARA SISTEMA OPERATIVO 10S5 VERSION 7R1 O SUPERIOR, CHASIS BLADE CENTER Y EL SOFTWARE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTA INFRAESTRUCTURA"

b. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA

b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 100.000,00 €

b. Valor estimado del contrato: 100.000,00 €

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: > Criterios de adjudicación:

1º.- Mejor precio : 100%

10.- Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP. 51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 26 de septiembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.682.- Los padrones fiscales correspondientes al "Impuesto sobre Actividades Económicas", y las Tasas por "Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Actividades empresariales e industriales), "Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", "Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública" e "Instalación de quioscos en la vía pública", ejercicio 2013, son objeto de EXPOSICION PUBLICA.

Dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el período de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estará a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en c/ Padilla -Edificio Ceuta-Center 1.ª Planta-.

ANUNCIO DE COBRANZA

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días 16 de septiembre y 20 de noviembre de 2013, ambos inclusive.

FORMA Y MEDIOS DE PAGO

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso legal, y por alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o débito, transferencia y domiciliación bancaria en cuyo caso se aplicará una bonificación del 5% de la cuota tributaria.

LUGAR DE PAGO

a) En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

b) En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la Plaza del Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center, de 08.00 a 14.00 horas, y de 16.00 a 18.00 horas.

c) Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web www.tributosceuta.org

d) En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

RECURSOS

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública de anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referenciado, la recaudación de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargos, intereses y costas.

Ceuta, a 14 de septiembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto de Presidencia 30-07-2013).- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.683.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Estimar la reclamación formulada por la Delegación del Gobierno en Ceuta, de conformidad a lo dispuesto en el informe del Letrado Acctal. de la Ciudad, obrante en el expediente en los términos de dar una nueva redacción al precepto, antes señalada con el número 13 y ahora 15.

2º.- Corregir la numeración de los preceptos de la Ordenanza así como los errores materiales o de transcripción detectados.

3º.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión y Control de Cédulas de Habitabilidad, así como de las Condiciones Mínimas que deben reunir, cuyo texto se transcribe a continuación, con la modificación del artículo 15.3.6º del Texto de la Ordenanza aprobada en la Comisión Informativa de 20 de junio de 2013.

4º.- Publicar el texto de la Ordenanza en el B.O.C.CE.

5º.- La entrada vigor de la presente Ordenanza tendrá lugar a los quince días de su publicación en el BOCCE previo cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 65.1.2 de la LBRL.

Contra la aprobación de esta Ordenanza cabrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 10.1 b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ceuta, a 1 de julio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD Y CONTROL DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito de la Ciudad de Ceuta, la Cédula de Habitabilidad se regula en el Reglamento Regulator del Procedimiento de Concesión y Control de las Cédulas de Habitabilidad aprobado por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 27/05/1999, publicado íntegramente en el BOCCE nº 3822 de 3 de agosto de 1999, siendo además de aplicación supletoria la normativa estatal.

La obtención de la Cédula de Habitabilidad en la actualidad, es requisito tanto para la ocupación de la vivienda como para poder contratar como mínimo los suministros de agua y electricidad con las empresas suministradoras, ya que sin estos suministros la vivienda no reuniría las condiciones de habitabilidad, así como para contratar otros servicios como el gas o la telefonía, para lo que resultará necesaria la obtención de la cédula de habitabilidad.

La redacción que ahora se propone, pretende mejorar la hasta ahora vigente, teniendo en cuenta las deficiencias que se han encontrado a la hora de su aplicación práctica, tanto a nivel técnico como jurídico, desde su entrada en vigor.

Son dos los principales aspectos sobre los que se basa esta redacción.

- La supresión de la obligación de obtener cédula de habitabilidad, de aquellas edificaciones que han sido objeto de licencia previa de obras y posterior licencia de utilización, por devenir innecesaria, teniendo en cuenta que la Administración Urbanística ha ejercido hasta en dos ocasiones su potestad de intervención, controlando, entre otras circunstancias las condiciones que conciernen a la habitabilidad de la edificación a la que se concede licencia.

- La realidad del Parque de Viviendas de Ceuta presenta singularidades que deben tenerse en cuenta, la existencia de viviendas que han sido construidas sin licencia previa de obras, susceptibles de legalización o no, las que se encuentran en situación de fuera de ordenación, cuya existencia carece de control técnico, administrativo, registral... pero cuya existencia requiere que determinados suministros básicos sean accesibles para sus moradores, siempre respetando la legislación urbanística vigente.

Además de lo anterior, el nuevo Texto pretende simplificar la tramitación de la Cédula, reduciéndola a una, se modifica la forma de acreditar la legitimación para poder instarla y se establece una autorización provisional para poder contratar suministros.

Por último, se modifica el Anexo I relativo a las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas para la obtención de la Cédula, dando cabida a situaciones preexistentes y permitiendo la corrección de deficiencias graves de habitabilidad en aquellas viviendas que hasta ahora, no habían tenido control alguno en este ámbito.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la obtención de la cédula de habitabilidad en el ámbito de la Ciudad de Ceuta y del control de las condiciones mínimas de habitabilidad.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.

La Cédula de Habitabilidad es el documento administrativo que acredita que una construcción es apta para su uso residencial, esto es, que cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad, establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza.

El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad no presupone el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

ARTÍCULO 3.- OBLIGATORIEDAD.

1.- Toda vivienda ubicada en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta deberá disponer obligatoriamente de cédula de habitabilidad, expedida por el órgano competente, sin cuyo requisito no podrá destinarse al alojamiento de personas, salvo las excepciones señaladas en el número 3 de este artículo.

2.- Las compañías suministradoras de servicios urbanos (agua, gas, electricidad y otros) no podrán formalizar contratos de suministro con usuarios de vivienda sin la previa presentación de la Cédula de Habitabilidad. A estos efectos, no será exigible por las empresas suministradoras la cédula de habitabilidad, cuando los usuarios titulares de los contratos soliciten el restablecimiento del suministro por haber sido privados del mismo por falta de pago, siempre que entre la fecha del corte de suministro y de la solicitud del restablecimiento no transcurran más de 2 meses y para la contratación se hubiese acreditado la obtención de cédula de habitabilidad. Tampoco lo será para los casos en los que los usuarios soliciten una modificación en los términos del contrato que no supongan cambio de usuario.

3.- No obstante lo dispuesto en el número 1 anterior, aquellas viviendas que obtengan la calificación definitiva de viviendas protegidas o de protección oficial, la calificación o resolución de rehabilitación protegida, la licencia de primera ocupación o cualquier otro previsto en la legislación vigente, acreditarán las condiciones de habitabilidad ante las empresas suministradoras, con los correspondientes documentos acreditativos de su obtención, siempre que estos mismos no tengan una antigüedad superior a 15 años.

4.- El número y la fecha de la Cédula de Habitabilidad, de Calificación o certificación definitiva de vivienda protegida o licencia de primera ocupación se hará constar en los referidos contratos de suministros.

ARTÍCULO 4. CONDICIONES MÍNIMAS.

Toda vivienda ubicada en el término municipal de la Ciudad de Ceuta deberá cumplir las condiciones mínimas que se relacionan en el Anexo I de la presente Ordenanza, en cuanto a las condiciones de las edificaciones.

El no cumplimiento de estas condiciones supone la inadecuación de la vivienda para uso residencial y la imposibilidad para su uso como tal.

Las obras encaminadas a la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad o la corrección de defectos constructivos que provoquen incumplimiento de dichas condiciones, serán exigibles por la Administración mediante los procedimientos administrativos oportunos.

ARTÍCULO 5.- CONTENIDO.

La cédula de habitabilidad se ajustará al modelo oficial que se apruebe y contendrá al menos los siguientes datos:

- a. Número de expediente y número de cédula.
- b. Ubicación de la vivienda con expresión de la calle, número de policía, piso, letra o mano.
- c. Número de referencia catastral.
- d. Número de Finca Registral, sin consta.
- e. Identificación del titular y/o usuario de la vivienda.

ARTÍCULO 6.- EXIGIBILIDAD DE LA CÉDULA.

1. La cédula de habitabilidad será exigible conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza para cualquier Vivienda que sea objeto de transmisión o de cambio de usuario por cualquier título, cuando se ubiquen en edificación con licencia de primera ocupación, calificación definitiva de Viviendas con protección o certificación de rehabilitación protegida, con antigüedad superior a 15 años contados desde la fecha de su concesión.

2. Asimismo será exigible para aquellas edificaciones que se hayan realizado sin la preceptiva licencia pero sean legalizables de conformidad al planeamiento, distinguiendo:

- a. Cuando no hubiere prescrito la infracción urbanística.
- b. Cuando hubiere prescrito la infracción y caducada la acción de restauración de legalidad urbanística.

ARTÍCULO 7.- DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD.

Se establece un único tipo de cédula para todas las viviendas ubicadas en el territorio de la Ciudad de Ceuta a las que le sea exigible.

ARTÍCULO 8.- SOLICITUD.

La solicitud de cédula de habitabilidad formulada en los impresos normalizados al efecto y acompañadas de la documentación preceptiva se presentará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y al título IV del Reglamento del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ARTÍCULO 9.- SOLICITANTES.

La cédula de habitabilidad podrá solicitarla cualquier persona que acredite ostentar un título legítimo sobre la vivienda, por cualquier medio admitido en Derecho.

ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD EN VIVIENDAS CON MÁS DE 15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EDIFICACIONES CON PRIMERA OCUPACIÓN, CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN O CERTIFICACIÓN DE REHABILITACIÓN PROTEGIDA. (SUPUESTO DEL ART. 6.1.)

Para poder obtener la cédula deberá presentar además de la documentación exigida en el artº 8 y acreditar la condición del artº 9, la siguiente:

- Identificación catastral de la vivienda objeto de solicitud, mediante Certificación expedida por la Dirección General del Catastro, o en su defecto, autorización para que la Ciudad de Ceuta pueda obtener la referida certificación por medios telemáticos.
- Nota simple registral o certificación del Registro de la Propiedad, en su caso.
- Justificación acreditativa del abono de la tasa correspondiente a la tramitación/expedición de la cédula de habitabilidad.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD EN VIVIENDAS REALIZADAS SIN LICENCIA, LEGALIZABLES, SOBRE LAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDE EJERCER LA ACCIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. (SUPUESTO DEL ART. 6.2.a)).

Para poder obtener la cédula deberá presentar además de la documentación exigida en el artº 8 y acreditar la condición del artº 9, la siguiente:

- Copia de Decreto por el que se autoriza la legislación de la edificación de conformidad a lo dispuesto en las NNUU y la ORDU que se obtendrá previa tramitación de expediente de legalización.

- En tanto se tramita el expediente urbanístico de legalización, se podrá expedir la autorización a que se refiere el art. 15 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD EN VIVIENDAS REALIZADA SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA O CONTRAVINIENDO LAS CONDICIONES DE LA MISMA EN LAS QUE HUBIERE PRESCRITO LA ACCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA INFRINGIDA Y FUEREN LEGALIZABLES DE CONFORMIDAD AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. (SUPUESTO DEL ART. 6.2. b)).

1. Para poder obtener la Cédula de Habitabilidad y, poder contratar los suministros de agua, gas, electricidad u otros para los que fuere exigible este documento, se presentará por Registro General de la Ciudad Solicitud de Cédula de Habitabilidad, adjuntando la siguiente documentación:

• Certificado expedido por técnico competente que determine que la vivienda reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, de seguridad, salubridad e higiene exigida en la normativa vigente, a la fecha de la construcción de la edificación. En el caso de que las edificaciones hubiesen sido construidas con anterioridad a la entrada en vigor del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, estas condiciones serán las que se establecen en el Anexo I de este Reglamento.

• Boletines/dictámenes de instalación de suministros expedidos por instaladores autorizados.

• Identificación catastral de la vivienda objeto de solicitud, mediante Certificación expedida por la Dirección General del Catastro, o en su defecto, autorización para la que Ciudad Autónoma de Ceuta pueda obtener la referida certificación por medios telemáticos.

2. Lo dispuesto en el número anterior sin perjuicio de que voluntariamente el interesado presente proyecto de legalización para obtener la autorización oportuna.

ARTÍCULO 13.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los servicios Técnicos el órgano administrativo competente procederá a expedir el documento de cédula de habitabilidad si procede.

Cuando se compruebe la existencia de irregularidades o existencia de falta de condiciones mínimas de habitabilidad el órgano administrativo competente podrá acordar la denegación de la cédula mediante resolución motivada o, en su caso, se podrá incoar los expedientes administrativos de orden de ejecución de obras, de conformidad a la normativa urbanística vigente.

ARTÍCULO 14. REGISTRO.

El órgano administrativo competente llevará un registro especial donde se inscribirán las solicitudes, concesiones y denegaciones de cédulas de habitabilidad.

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN ESPECIAL.

1. En aquellas viviendas realizadas sin la preceptiva licencia o contraviniendo los términos de la misma, se podrá autorizar con carácter excepcional, la contratación provisional de los servicios básicos con las compañías suministradoras, hasta tanto en cuanto se resuelva el procedimiento de legalización.

2. En aquellas viviendas que estén fuera de ordenación, se podrá autorizar con carácter excepcional la contratación provisional de los servicios básicos de las compañías suministradoras, hasta tanto se apruebe el instrumento de desarrollo de planeamiento urbanístico que le sea de aplicación y en todo caso, con la aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

• Acreditación de la existencia de la construcción/vivienda anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, por cualquier medio válido en derecho.

• Que la construcción/vivienda cumpla las condiciones mínimas de habitabilidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 y Anexo I de la presente Ordenanza.

• Que sobre esta construcción/vivienda no fuere susceptible acción de restablecimiento de legalidad urbanística.

3. Para obtener la autorización provisional y excepcional, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Presentación de solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 8, adjuntando la documentación señalada en los artículos 10 y 12 de la presente Ordenanza.

2. Informe/Certificado de las compañías suministradoras en la que se acredite que las redes se encuentran accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, siendo la acometida viable.

3. Informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos, en los que se acredite la validez de la documentación, así como las circunstancias urbanísticas de la edificación, previa comprobación de que no se induce con la autorización a la implantación de nuevas edificaciones en la zona en la que se otorgue esta autorización, en su caso.

4. La resolución del expediente podrá ser favorable, en cuyo caso se expedirá la autorización provisional. Si fuere desfavorable se motivará la denegación y contra la misma se podrán interponer los recursos que se estimen procedentes.

5. Esta autorización no llevará implícita, en ningún caso, la autorización para la ejecución de obras de reparación, conservación o de cualquier otra naturaleza.

6. Vigencia de la autorización provisional y excepcional.

La vigencia de esta autorización se extenderá hasta la publicación de la aprobación definitiva de la revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta y siempre y cuando no se haya aprobado el instrumento de planeamiento necesario que determine si procede su regularización definitiva.

4. La autorización provisional no podrá aplicarse a las construcciones que se hayan ejecutado en los supuestos que se tipifican como delito en el artículo 319 del Código Penal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

PRIMERA. Los procedimientos iniciados como consecuencia de solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán su tramitación hasta su resolución definitiva de acuerdo con la normativa anterior.

SEGUNDA. Las cédulas vigentes se regirán para su renovación por la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA. Será de aplicación supletoria en el ámbito de la Ciudad de Ceuta la normativa estatal vigente en esta materia.

SEGUNDA. El Consejo de Gobierno podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Ordenanza.

TERCERA. La presente Ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente a su íntegra publicación en el BOCCE, previo cumplimiento del plazo previsto en el art. 65.2 de la LBRL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza y, en especial, la Ordenanza por la que se aprobó el Reglamento regulador del procedimiento de Concesión y Control de las Cédulas de Habitabilidad por Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 1999, y publicado en el BOCCE de 3 de agosto de 1999.

ANEXO I

CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD

(Para todas las viviendas usadas que no están sujetas a la obtención de licencia de primera ocupación o inmersas en expediente de legalización)

1.- VIVIENDA MÍNIMA.

La vivienda mínima tendrá al menos las siguientes habitaciones:

Habitación que albergue la cocina y estar, habitación que albergue un dormitorio y un cuarto de aseo.

Podrán disponerse estudios compuestos por una estancia, comedor-cocina-dormitorio, y un cuarto de aseo completo. En este caso la superficie útil no será inferior a 20 m², dentro de los cuales no se incluirán, terrazas, balcones, miradores, tendedores.

2.- DIMENSIONES MÍNIMAS Y PERSONAS AUTORIZADAS.

Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes:

Dormitorio sencillo 6 m²

Dormitorio doble 8 m²

Salón o cuarto de estar 9 m²

Cocina 4 m²

Si la cocina y cuarto de estar constituyen una sola pieza, tendrá como mínimo 11 m².

La anchura mínima del pasillo será de 0,70 m.

La altura libre sobre la superficie útil tendrá un mínimo de 2,40 m, pudiendo haber zonas puntuales, donde la altura no sea inferior a 1,80 m, a efectos del cómputo de la superficie útil.

El número de personas autorizadas a habitar la vivienda será de dos en el dormitorio principal, y una más por cada cama existente en el resto de dormitorios, siempre que las camas permitan la normal circulación entre ellas en las estancias donde se ubiquen.

En los estudios y viviendas con un sólo dormitorio se autorizan solamente a dos personas, con la posibilidad de que haya un bebé.

3. ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.

Todas las piezas habitables y cocina, tendrán ventilación e iluminación directa al exterior o patios de luces y ventilación.

Cuando las piezas habitables y cocina ventilen a través de una galería, no podrá servir esta de dormitorio y tendrá ventilación e iluminación directa al exterior o patios de luces y ventilación.

Los aseos, podrán ventilarse mediante conductos de ventilación activados.

Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán además, de un conducto de ventilación forzada, para facilitar la evacuación de vapores y humos, con salida al exterior o patio de ventilación o por encima de la cubierta, en su caso.

4. AISLAMIENTO.

En toda edificación destinada a vivienda, se asegurará el aislamiento de la humedad en muros, suelos y cubiertas, así como el térmico y acústico para protegerlo de las temperaturas externas y ruidos.

5. SÓTANOS.

No podrán instalarse en sótanos piezas habitables.

6. SEMISÓTANOS.

Las viviendas situadas al nivel inferior de la calle deberán cumplir, además las siguientes condiciones:

- a. Impermeabilización de muros en contacto con el terreno y suelos con materiales hidrófugos.
- b. Aislamiento del terreno natural por cámara de aire o capa impermeable con drenaje.
- c. Pavimentación del terreno circundante, en una franja de un metro de anchura adosada a los muros de fachada.

7. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

La vivienda objeto de la cédula de habitabilidad debe contar con acometida de energía eléctrica, según las disposiciones aplicables.

8. INSTALACIÓN DE FONTANERÍA.

Será obligatoria la acometida de agua.

El aseo tendrá al menos:

Un inodoro con cierre hidráulico.

Un lavabo.

Un plato de ducha.

La cocina tendrá un fregadero como mínimo de un seno.

La vivienda debe disponer de un sistema de producción de agua caliente, con puntos de consumo en el fregadero y los aparatos sanitarios del aseo excepto en el inodoro.

9. INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO.

Las aguas procedentes de la vivienda deberán recogerse en tuberías impermeables y ser conducidas al exterior del inmueble.

Si existe red de alcantarillado será obligatoria la acometida a ésta, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros.

Cuando no exista red de alcantarillado, o no cumpla la condición de los 100 metros, se podrán hacer fosas sépticas, debidamente instaladas, debiendo depurarse el líquido afluente de las mismas antes de entregarlo al terreno.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.684.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presidencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

CEUTA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
320712	ABDEKADER AHMED ABSELAM	45093281X	7/6/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
320901	ABDEKADER AMAR ISMAIN	45078786M	25/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320883	ABDEKADER MOHAMED ZAMBRA	45086949A	24/5/2013	200.00 €	CIR 56 1 5A
320382	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	30/5/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
320876	ABDESADAK HADDU MINA SANAY	45099459R	24/6/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
321125	ABDESADAK HADDU MINA SANAY	45099459R	3/7/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
319837	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45083549F	16/4/2013	30.00 €	CIR 93
319763	ABDESELAM MOHAMED LAILA	45080245S	30/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320648	ABDESELAM AMAR MOHAMED	45071122T	11/6/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
321000	ABSELAM AL LAL NORDIN	45086164T	30/6/2013	80.00 €	CIR 171 5A
320578	ABSELAM SIB HABIB CHAQUIR	45112928S	4/6/2013	200.00 €	CIR 118 1 5A
321194	ACHARID ABDERRAZAK	X9763760F	2/7/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
321219	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	9/7/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
321044	AHMED AHMED ANAS	45107101F	28/6/2013	200.00 €	CIR 118 1 5A
321048	AHMED AHMED ANAS	45107101F	28/6/2013	500.00 €	CIR 3 1 5A
321049	AHMED AHMED ANAS	45107101F	28/6/2013	200.00 €	CIR 143 1 5A
321103	AHMED AIT LFKIH JAMSA	45081811V	1/7/2013	200.00 €	CIR 19 2 5A
320021	AHMED AJBAR UMAIMA	45093491J	16/5/2013	80.00 €	CIR 171 5A
320138	AHMED AMAR NAYAT	45088632F	20/5/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
320140	AHMED MOHAMED YUBIDA	45076135E	30/4/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
320089	AHMED TAMI MUSTAFA	45087240H	30/3/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
320737	ALBA CARO VICTORIANO	31738924M	16/6/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
319655	ALI ANZAL SULAIMAN	45103921R	31/3/2013	200.00 €	CIR 143 1 5A
320779	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA	45067322H	4/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319705	BANDERA BACCEGHIN CARLOS S	45071133B	25/4/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
321153	BARRERO LARA EVA	45089445S	18/6/2013	200.00 €	CIR 154 5A
320862	BENITEZ NUÑEZ MAN. JAVIER	45059776Q	19/6/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
320429	BUYEMA MOHAMED BILAL	45087862L	30/5/2013	200.00 €	CIR 36 2 5A
320997	CARRETO SOTO NESTOR PABLO	45067251Q	24/6/2013	80.00 €	CIR 171 5A
320954	CASAS ESCOT JUAN CARLOS	45078389E	21/6/2013	200.00 €	CIR 91 2 5J
319854	CHRAIHI CHRAHI ACICHA	46398139D	22/4/2013	30.00 €	CIR 93
320959	EL ALLATI FATIMA	Y1298070X	26/6/2013	200.00 €	CIR 94 1F 5N
320562	EL ASILI MOHAMED IMAD DOINE	45111529	3/6/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
321143	EL AZHARI MAROUAN	X3362978X	4/7/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
320777	FEDAL ALMECIJA ILIAS PATR.	45080930X	4/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319840	FERNANDEZ VALLEJO MARIA JOSE	45082013N	17/4/2013	30.00 €	CIR 93
320926	GALLARDO FERRON RAFAEL	45105840B	26/6/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
321038	GOMEZ SANJUAN JOSE LUIS	17998907G	8/6/2013	100.00 €	CIR 18 2 5B
319657	HAJJAJI ADIL	Y0973045K	1/4/2013	200.00 €	CIR 87 1C 5G
320734	HAMED MOHAMED MOHAMED	45072150Q	10/6/2013	80.00 €	CIR 171 5A
320376	HAMIDO ABDESELAM ALI	45082792D	31/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320805	HEREDIA GUERRERO JOSE	45081116N	20/6/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
320872	HERNANDEZ PEREZ MERCEDES	45100153M	6/6/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
320726	HOSSAIN HICHO UMKULTUM	45087555B	15/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320906	HOSSAIN HICHO UMKULTUM	45087555B	27/6/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
320981	JIMENEZ MELGAR JOSE ENRIQUE	45107266B	26/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
321207	JIMENEZ SERRANO PURIFICACION	24080133F	25/6/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
320934	LACHMI MESAUD ALI	45084684S	27/6/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
320893	LARA RAGEL INMACULADA C	45081391B	26/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320836	LINARES FERNANDEZ JUAN MANUEL	24128358R	20/6/2013	80.00 €	CIR 171 5A
320852	LLADO GRANADO RAMON JESUS	45069937B	20/6/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
320478	LOPEZ MOHAMED SORAYA	45111442R	16/5/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
321205	MAESE CONSTRUCCION SLU	B5101381I	6/7/2013	80.00 €	CIR 171 5A
320980	MAPUME SL	B11952066	29/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320253	MARTINEZ GARCIA RICARDO	45103425B	19/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320371	MARTINEZ RIVADA MARIA JESUS	45065195F	29/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319679	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	24/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319739	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	25/4/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
320097	MOHAMED AHMED ASHAD	45095943G	10/5/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
320073	MOHAMED AHMED LAHASEN	45078673F	21/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319738	MOHAMED AHMED LLAMAL	45078672Y	26/4/2013	200.00 €	CIR 152 5A

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
321084	MOHAMED AHMED MOHAMED	45102433	3/7/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
320348	MOHAMED AHMED-GOMARI MOHAMED	45094732N	9/5/2013	200.00 €	CIR 79 1 5A
319863	MOHAMED AL-LAL MOHAMED	45098013G	26/4/2013	30.00 €	CIR 93
321146	MOHAMED AMAR NADIA	45081458D	8/5/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
320623	MOHAMED DRIS YAKIA	45101985C	23/5/2013	200.00 €	CIR 143 1 5A
320512	MOHAMED EL HAFI FATIMA	X3049717D	29/5/2013	200.00 €	CIR 143 1 5A
319893	MOHAMED KEBIR SUKAINA	45119222F	3/5/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
320115	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45082728Z	15/5/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
320008	MOHAMED MOHAMED HANZA	45108782D	8/5/2013	80.00 €	CIR 171 5A
320812	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45084863X	20/6/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
320865	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45091050X	14/6/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
320130	MOHAMED MOHAMED YUNES	45080400D	21/5/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
321102	MOHAMED STITOU MOHAMED ALI	45117309A	1/7/2013	500.00 €	CIR 27 1 5A
321116	MOLINA DE LA CRUZ MIGUEL	45053209G	3/7/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320808	MOLINA GARCIA RAUL	74877220F	14/6/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
321197	MOLINA GARCIA RAUL	74877220F	1/7/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320740	MUSTAFA AHMED AHMED	45095176L	14/6/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
321034	PEREZ GIMENEZ JORGE MANUEL	45107492F	27/6/2013	200.00 €	CIR 154 5A
321090	RGHIF AMAR YASSIN	45100979	2/7/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
320924	SAN MARTIN LOZANO FCO. JAVIER	45089319G	27/6/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
321033	SAN MARTIN LOZANO FCO. JAVIER	45089319G	26/6/2013	200.00 €	CIR 154 5A
321030	SEGLAR TOMEU CONCEPCION	45101636Q	21/5/2013	200.00 €	CIR 154 5A
320978	SOLANO ALBARRACIN MIGUEL	45067690H	24/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
321216	VALLEJO CUELLAR ROBERTO	45002935P	5/7/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
320163	VIVO MUÑOZ CHRISTIAN	45090697W	14/5/2013	100.00 €	CIR 91 2 5J

2.685.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

CEUTA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
317369	ABDELKADER HAMED MUSTAFA	45082382J	22/1/2013	200.00 €	CIR 87 1A 5A
316812	ABDELKADER IBRAHIM SUHAIL	45087411M	15/12/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316567	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	13/12/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
316562	AHMED CHERGU BOUDRA ANAS	45117893N	18/12/2012	500.00 €	CIR 3 1 5A
320277	AYAD KHALDI ABDELHAYIB	45111404	21/5/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
317280	EL YEZNASNI LOUBNA	X3323234X	25/1/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
320206	ENNALVA AHMED AHMED	45100990Z	9/5/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
316735	GOROSTIZA Y DIAZ CRESPO SL	B51024347	28/12/2012	80.00 €	CIR 171 5A
317094	HAIDOR CHAILI MARIAM	Y1508516Y	15/1/2013	200.00 €	CIR 91 2 5G
315652	HAMED ALI LAMIA	45093526W	14/10/2012	500.00 €	CIR 3 1 5A
316485	HASSAN SBIHI HASSAN	45091319A	17/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316416	HASSAN TUHAMI SAMRA	45099705V	2/12/2012	200.00 €	CIR 167 5A

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
316951	LAARBI MOHAMED UTMAN	45094020J	2/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318300	MAIMON AHMED BORSHA	45093864H	28/2/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
315362	MOHAMED AHMED ABDELLAH	45102365D	18/10/2012	200.00 €	CIR 154 5A
317268	MOHAMED DRIS YAKIA	45101985C	25/1/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
317041	MOHAMED KEBIR BILAL	45119221Y	10/1/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
315943	MOHAMED KEBIR SUKAINA	45119222F	20/11/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
316477	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45082728Z	3/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316448	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45117438V	10/12/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
315314	NALI YOUSSEF	X3138365S	16/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316482	SECO-LUCENA HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X	5/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316740	VALLEJO VALLES ALBERTO	78873455S	1/1/2013	80.00 €	CIR 171 5A
316548	YILALI MOHAMED ABDELKADER	45087254D	3/12/2012	200.00 €	CIR 154 5A

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.686.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
451/2013	JUAN JESUS MARQUEZ CASTRO	45080341 L	Resolución	14/08/2013
473/2013	SAMIR BOUFROURI MOHAMED	451050630	Resolución	21/08/2013
474/2013	YASSIN AHMED LAARBI	451029700	Resolución	21/08/2013
500/2013	ABSELAM MUSTAFA AHMED	45099518Z	Resolución	02/09/2013
511/2013	MUSTAFA HOSSAIN ABDERRAHAMAN	X4066363D	Resolución	02/09/2013
517/2013	BILAL BARHOUMI	X5425676E	Resolución	02/09/2013
565/2013	MOHAMED ZAOUJ	Y1118949J	Acuerdo de Iniciación	23/08/2013
568/2013	BILAL MAIMUN MOHAMED HADDAD	45105110V	Acuerdo de Iniciación	27/08/2013
574/2013	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	45077261K	Acuerdo de Iniciación	09/09/2013
575/2013	MOHAMED ABDELMALIK HOSSAIN	45106410Y	Acuerdo de Iniciación	09/09/2013

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.687.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Actuaciones Previas: 2013-101083-00000043

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: HANUAR MIMUND ALI

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: ACTUACIONES PREVIAS

Fecha del acto: 29/08/2013

CEUTA, 19 de Septiembre de 2013.- EL FUNCIONARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

2.688.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Actuaciones Previas: 2013-101083-0000004/
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: AHMED MOHAMED AHMED
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: ACTUACIONES PREVIAS
Fecha del acto: 29/08/2013

Ceuta, a 19 de septiembre de 2013.- EL FUNCIONARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

2.689.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0033
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: LAARBI TAIEB AHMED
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A LAARBI TAIEB AHMED
Fecha del acto: 10/09/2013

CEUTA, 19 de Septiembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.690.- VISTO el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector del "TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE CEUTA", que fue suscrito, con fecha 19 de septiembre del 2013, de un parte la Confederación de Empresarios de Ceuta, y de otra en representación de los Trabajadores la Central Sindical UGT, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 2/2008 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

ASISTENTES

Por Unión General de Trabajadores
D. Eloy Verdugo Guzmán
D. Miguel Ángel Escobedo Cortés
Por la Confederación de Empresarios de Ceuta
D. Pedro Villarrubia Sagordoy D. Manuel Sánchez Cuesta

D. Alejandro Ramírez Hurtado
D. Pedro Contreras López (Asesor)

En Ceuta, siendo las 19,30 horas del día 19 de septiembre de 2013, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la revisión económica de las tablas salariales del sector de Transportes de la Ciudad de Ceuta, que han de regir desde el 1 enero de 2013.

Se hace alusión a la gravísima situación de crisis económica que se viene atravesando, particularmente en el sector del transporte, por lo que en atención a la misma los trabajadores consienten en reducir su poder adquisitivo, realizando la parte empresarial el esfuerzo de incrementar los salarios en un 1%, aprobándose por unanimidad la tabla salarial que al presente escrito se acompaña.

Se mandata especialmente al Secretario de la Confederación de Empresarios de Ceuta, Don Alejandro Ramírez Hurtado para que proceda a la remisión de la Revisión Salarial a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, con amplias facultades de subsanación, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20,00 horas.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO 2013

	SALARIO BASE	P. RESIDENCIA	P. TRANSPORTE	
TOTAL				
JEFE NEGOCIADO	764,96 €	191,24 €	163,30 €	1.119,50 €
OFICIAL 1º ADTVO.	742,54 €	185,64 €	158,49 €	1.086,67 €
OFICIAL 2º ADTVO.	726,90 €	181,73 €	157,80 €	1.066,43 €
AUXILIAR ADTVO.	704,36 €	176,09 €	157,27 €	1.037,72 €
COBRADOR	704,36 €	176,09 €	157,21 €	1.037,66 €
CONDUCTOR	725,95 €	181,49 €	157,93 €	1.065,37 €
MOZO CARGA/DESCARG.	695,35 €	173,84 €	156,93 €	1.026,13 €

P. TRANSPORTE LARGA DISTANCIA CONDUCTORES (MENSUAL): 117,55€

P. TRANSPORTE LARGA DISTANCIA MOZOS CARGA/DESCARGA (DIARIO): 4,17 €

QUEBRANTO MONEDA: 13,98 €

DIETAS COMPLETAS: 36,41 €

PLUS ÁRIDOS: 57,86 €

PLUS ALMACÉN: 29,96 €

2.691.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa "ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES" en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que fue suscrito, con fecha 17 de junio de 2013 y modificado con fecha 6 de septiembre de 2013, de una parte un representante de la citada Empresa, y de otra dos representante de CC.00 y dos de UGT en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-
Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

En Ceuta, a 17 de junio de 2013, y actuando como Secretario D. Francisco J. Delgado Santana, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Atlas, S.A. reseñados a continuación:

Representación de la Empresa

D.ª Virginia de Pedro Martínez
D. Juan García Pérez
D. Francisco J. Delgado Santana

Representación sindical

D. Jorge Vendrell Serrano
D. Francisco Fernández Ortiz
D. Francisco Cervantes Sánchez
D. Mario Guerrero Bernal
D. Jesús Pérez García

Ambas partes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 87, 88 y 89 del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, y en base a sus representaciones respectivas, adoptan los acuerdos que a continuación se relacionan.

Estos acuerdos se han adoptado por unanimidad de la Representación de la Empresa y de los Trabajadores.

ACUERDOS

1. Pactar el texto anexo como Convenio Colectivo para los años 2012 al 2013, ambos inclusive, que afecta a las partes, con la vigencia, ámbito y restantes condiciones que en él se determina.

2. Presentar el texto de Convenio anexo firmado, antes del plazo de 15 días, en la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90, dos y tres, del Estatuto de los Trabajadores, a los efectos de registro, remisión al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, en los términos establecidos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Asimismo, se acuerda designar a efectos de inscripción, registro y depósito del Convenio Colectivo ante al Autoridad Laboral, a D. Francisco J. Delgado Santana, con D.N.I. n.º 54.046.238-X.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acta en la fecha reseñada, de lo que yo el Secretario doy fe.- EL SECRETARIO.

"NOTA PREVIA.- TODAS LAS REFERENCIAS EN EL TEXTO DEL CONVENIO AL TRABAJADOR SE ENTENDERÁN EFECTUADAS INDISTINTAMENTE A LAS PERSONAS, HOMBRE O MUJER, COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO"

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, PARA LA CIUDAD DE CEUTA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES en la ciudad de Ceuta.

Artículo 2 – ÁMBITO FUNCIONAL.

Quedan incluidas en este Convenio, las actividades integradas en el Objeto Social de la empresa ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, entre las que cabe destacar las de almacenaje, venta, distribución y suministro de productos derivados del petróleo, incluida la explotación de planta de llenado y trasvase de G.L.P.

Artículo 3 ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad de los trabajadores que, mediante una relación laboral común presten sus servicios en el Centro de Trabajo sito en la Ciudad de Ceuta de la Compañía ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, con las expresas excepciones siguientes:

a) Los trabajadores que ejerzan actividades de alta dirección, o alta gestión, de acuerdo con las exclusiones legales del personal comprendido en los artículos 1.3. c) y 2.1. a) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Los Directivos, Jefes de Departamento o Área, que de mutuo acuerdo con la compañía, acepten voluntariamente su exclusión, únicamente a efectos económicos, del convenio, mediante documento firmado al efecto.

Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor, el día siguiente a la fecha de su firma; a excepción de los efectos económicos y de compensación de Horas, que se aplicarán desde el 01 de enero de 2012; y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que quedará resuelto.

A los únicos efectos de la compensación de Horas, no se tendrán en cuenta las horas que ya se hayan abonado, ni las pertenecientes a las realizadas en los Comités de Seguridad y Salud y en las Reuniones de Negociación de Convenio.

El Convenio Colectivo se prorrogará automáticamente, de año en año, si en el plazo de un mes anterior a la fecha de su extinción, no es denunciado por una de las partes mediante comunicación escrita de la que la otra parte acusará recibo, remitiendo copia para su registro a la Autoridad Laboral. De existir denuncia oportuna se estará a lo dispuesto en el artículo 86, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

A la fecha de vencimiento del presente Convenio Colectivo, las partes señalarán el calendario de negociaciones, que deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes.

Artículo 5.- GARANTÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE NO DISCRIMINACIÓN ENTRE LAS PERSONAS.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, y con esta finalidad ambas partes se comprometen a constituir durante la vigencia del convenio colectivo una comisión paritaria para la negociación de medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito de la empresa.

Artículo 6 .- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones establecidas en este convenio, que tienen carácter de mínimos, constituyen un todo único e indivisible, quedando las partes, mutuamente vinculadas a su totalidad.

Artículo 7 .- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Se respetarán las condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las establecidas en este convenio colectivo considerado en su conjunto y cómputo anual, que los trabajadores tengan reconocidas a título individual y con carácter personal.

Artículo 8 .- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes, o supongan la creación de otros nuevos, sólo tendrán eficacia y serán de aplicación, en cuanto considerados aquellos en su totalidad, superen la cuantía total de los existentes, quedando en caso contrario, quedando absorbidos por las mejoras pactadas en este convenio respecto de los mínimos legales de aplicación.

Artículo 9.- COMISIÓN PARITARIA.

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigencia de las condiciones pactadas en el presente convenio. Estará integrada por dos representantes designados por la Empresa y otros dos miembros de la Representación de los Trabajadores, que podrán ser asistidos por los asesores que ambas partes estimen oportunos,.

En el ámbito de sus funciones, toda duda o cuestión que con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se produzca, o sea causa de denuncia, deberá ser tratada previamente por la Comisión Paritaria.

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso. De dichas cuestiones se dará traslado por escrito a la otra parte, poniéndose ambas de acuerdo, en el plazo máximo de seis días, a partir de la fecha de la comunicación, para señalar lugar, día y hora de la reunión de la Comisión, que deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 días de haber recibido la comunicación por escrito.

La Comisión Paritaria resolverá sobre las cuestiones planteadas por los interesados. De existir acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Paritaria, se reflejará por escrito en el Acta de la reunión; de no existir acuerdo entre las partes, cada una de ellas, hará constar su argumentación en el Acta de la reunión y, a continuación, se reflejará la inexistencia de avenencia. En cualquiera de estos dos casos se dará cuenta de ello a los interesados.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán previas a la intervención de la jurisdicción social, aunque no obstruirá el libre ejercicio por las partes con posterioridad, de las acciones previstas en la Ley en la forma y con el alcance regulado por ella.

El Comité de Empresa, junto con la Representación de la Empresa, y previo al correspondiente acuerdo al efecto, podrán constituirse en Comisión Negociadora del vigente Convenio, al objeto de introducir en el texto las modificaciones, supresiones y novedades que se acuerden.

Artículo 10.- NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Legislación General que regule las relaciones laborales.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 11.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo en las distintas unidades orgánicas del Centro de ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, en la ciudad de Ceuta, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales, es facultad y responsabilidad de los órganos rectores de la Empresa.

La organización del trabajo afectará principalmente a las cuestiones siguientes:

a) La estructura interna de la Empresa con arreglo a principios de racionalidad y optimización del trabajo.

b) La definición de las funciones a realizar en los distintos puestos de trabajo contenidos en la estructura organizativa de la Empresa.

Se garantiza en el diseño del puesto de trabajo el principio de profesionalidad, de tal modo que, las funciones principales y, por tanto, determinantes del puesto, ocupen de forma preferente, el tiempo de trabajo. Asimismo se garantiza a todos los trabajadores de la Empresa una ocupación efectiva.

Además, podrá incluirse la realización de funciones propias de dos o más niveles profesionales, realizándose en este caso, la equiparación en virtud de las funciones que resulten prevalentes.

Artículo 12.- JORNADA LABORAL

La Jornada laboral se establece en 1.760 horas que se desarrollará en régimen de jornada continua, partida, a turno o turno rotativo, conforme a los turnos de trabajo establecidos ajustándose a lo dispuesto en el artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores. A los efectos del presente apartado, se considerará jornada partida aquella en la exista un descanso, ininterrumpido, de dos horas como mínimo.

La jornada laboral se establece en cuarenta horas semanales de promedio en cómputo anual, incluyendo el tiempo de 20 minutos de descanso para desayuno del personal de jornada continuada.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada laboral el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, ocupándolo plena y efectivamente.

El cómputo de la jornada anual para cada uno de los años de vigencia del convenio, se llevará a efecto en base a las jornadas acordadas en el primer párrafo, con las adaptaciones o recuperaciones que pudieran precisarse para completar dicha jornada anual.

Cuando la realización de los horarios establecidos en el calendario laboral dé lugar a desviaciones positivas respecto a la jornada pactada, se procederá a su compensación, bien mediante reducción de horario, bien a través del disfrute de licencias para asuntos propios, en este último caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 del Convenio Colectivo.

En caso de darse un cómputo inferior a la jornada pactada, se seguirán los criterios de recuperación actuales (artículo 15.2), u otros que pudieran acordarse en el futuro, para ajustarse a la misma.

Artículo 13 .- HORARIOS DE TRABAJO

1.- Con carácter general, la duración máxima de la jornada diaria será de 8 horas y se desarrollará en las áreas de oficinas, Planta de G.L.P. y Mantenimiento de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas, a excepción del personal de pedidos telefónicos que, cumpliendo las 40 horas semanales, trabajarán de lunes a sábado.

De la misma manera, el horario de los trabajadores adscritos al turno, según el ciclo que les corresponda, será:

- a) Mañana: 6:00 a 14:00
- b) Tarde: 14:00 a 22:00
- c) Noche: 22:00 a 6:00

2.- En cualquier caso, atendiendo a la naturaleza de la actividad y a la necesaria adecuación y optimización de los recursos de la empresa, tanto a los requerimientos de los clientes como a las posibles necesidades operativas que puedan surgir consecuencia de periodos punta del proceso productivo, estacionalidad o de circunstancias ajenas a la voluntad de la compañía, ésta podrá proceder a la reorganización de los horarios que con carácter general se establecen en el convenio colectivo, sin que la permuta y la variación de horarios y/o jornadas se considere modificación de condiciones de trabajo.

Artículo 14 .- TURNO ROTATIVO

1.- Se establece con carácter general, y para el personal de turno rotativo, un ciclo de seis días de trabajo y cuatro días de descanso (6T-4D), que se repetirá a lo largo de todo el año, salvo en periodos de vacaciones, bajas por enfermedad y demás causas previstas en el apartado 1 de este artículo.

2.- Todos los trabajadores con turno rotativo tendrán asignado un cuadrante mensual orientativo, pudiendo la compañía modificar el turno de trabajo o cuadrante en periodo de trabajo (6T), por las siguientes causas:

- a) Incremento de actividad.
- b) Cobertura de ausencias provocadas por IT.
- c) Ausencias Imprevistas.
- d) Ausencias por Licencias Imprevistas.
- e) Ausencias por Licencias Sindicales.
- f) Ausencias por formación inherente al puesto.

3.- Si fuese necesaria la variación de los cuadrantes de turnos, la empresa podrá utilizar las siguientes herramientas para adaptar la flexibilidad a la actividad de la compañía:

- a) Cambios de turno
- b) Polivalencia de la plantilla
- c) Prolongación de jornada hasta 4 horas
- d) Rotura de descanso, para cubrir las necesidades surgidas.

En el caso de la rotura de descanso se aplicará lo establecido en el artículo 15.2, de este convenio.

Los cambios serán conocidos por el trabajador afectado con una antelación mínima de la salida del turno anterior, y respetando los descansos entre jornadas establecidos en la legislación laboral.

Las modificaciones realizadas por la empresa en este aspecto, serán comunicadas a los representantes de los Trabajadores.

Las condiciones planteadas en el presente artículo serán de aplicación durante la vigencia del presente convenio, revisándose, por ambas partes, su efectividad y eficiencia al vencimiento del mismo.

Artículo 15.- DESCANSO SEMANAL Y DÍAS COMPENSATORIOS

1.- A excepción del personal de Pedidos de Butano reseñado en el párrafo siguiente, los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo disfrutará, como mínimo, de dos días consecutivos de descanso a la semana, que, con carácter general, no podrán ser compensados de forma alguna.

Para el personal de Oficinas, Planta de G.L.P. y de Mantenimiento los días de descanso serán los sábados y domingos. Para el personal de Pedidos de Butano los días de descanso serán el sábado tarde y el domingo. Para el resto de personal, el descanso será el que le corresponda según el ciclo.

2.- En aquellos casos en que, en virtud del artículo 14.2 d) del convenio colectivo, el personal de turno rotativo viera modificado su periodo habitual de descanso, en función del apartado 1 a) del mismo artículo, el tiempo de trabajo realizado en este periodo será abonado en base al precio de la hora extra establecido en las tablas salariales.

En el resto de casos, y como norma general se compensarán en descanso, a razón de lo establecido en el artículo 16.

3.- En los supuestos previstos en el apartado anterior, el trabajador que, en un periodo de dos meses, no atendiera dos requerimientos de la Empresa para incorporarse al turno de trabajo, le será descontado el Plus Disponibilidad correspondiente a un mes.

La anterior previsión se aplicará de forma sucesiva cuando en un periodo de dos meses, el trabajador desatendiera dos requerimientos para incorporarse al turno de trabajo desde la situación de descanso, tomando como referencia el periodo de doce meses desde que, por primera vez, se desatienda un requerimiento.

Asimismo, resultará de aplicación el régimen disciplinario previsto en el artículo 66-3, apartados a)-10, b)-12 y c)-16.

Siempre y cuando la actividad lo permita, la elección del día de descanso que corresponda por la variación del cuadrante de turnos, será elegido de mutuo acuerdo entre trabajador y empresa, pudiendo incluso unirlos a los días de descanso que le pertenezcan al trabajador por cuadrante. El día de descanso deberá solicitarse y aceptarse por escrito.

La empresa no asignará descansos o compensaciones de jornada a los trabajadores sin que estos, previamente, hayan generado el derecho a dicho descanso o compensación. Con tal medida se pretende que los trabajadores en ningún caso, generen un débito de jornada anual a favor de la empresa.

Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se acuerda por ambas partes, que como norma general, las horas extras, se compensarán con descanso aplicando los siguientes criterios:

a) Hora realizada diurna: Compensación 1 x 1,5.

b) Hora realizada nocturna o en alguno de los 14 festivos que establece el calendario laboral: Compensación 1 x 2.

Las horas extras realizadas, deberán compensarse en descanso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. No obstante si el descanso no se produce por razones imputables a la Empresa, el trabajador podrá solicitar el abono de estas horas, en base al importe establecido en las tablas salariales.

Artículo 17.- VACACIONES ANUALES

Los trabajadores disfrutarán dentro de cada año natural de unas vacaciones anuales retribuidas de un mes natural o prorratea del tiempo trabajado a razón de Salario Base, Antigüedad, Plus de Residencia y Plus Convenio.

El calendario de vacaciones se regirá por los cuadros que al efecto se realicen, de común acuerdo, por los Trabajadores y los Jefes de Departamento antes del 31 de enero de cada año, de modo que cada trabajador conozca la fecha de sus vacaciones, como mínimo, con dos meses de antelación.

Las vacaciones podrán dividirse en dos periodos distintos, a excepción del personal de turno que estará a lo que se acuerde, sin que ninguno de los mismos pueda ser inferior a diez días.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 u 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 18.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS

En los casos justificados previamente, se podrá conceder hasta un año de permiso sin sueldo. Dicho permiso se disfrutará, de no generar el mismo la realización de horas extraordinarias y de existir acuerdo previo al respecto entre el trabajador y la empresa.

Durante este permiso no se devengará retribución alguna, ni se cotizará a la Seguridad Social, causando el trabajador baja en la misma.

Terminada la licencia el trabajador se incorporará automáticamente a su puesto de trabajo u otro de su mismo grupo profesional, que designe la compañía.

Artículo 19.- PERMISOS RETRIBUIDOS

1.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 17 días naturales en caso de matrimonio.
b) 3 días naturales en caso de nacimiento de hijo. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días.

c) 3 días naturales por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos, nietos, cónyuge, yernos, nueras, cuñados, suegros). Cuando, con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días.

En caso de hospitalización, la licencia podrá ser disfrutada durante el periodo que persista el hecho causante, es decir mientras exista la hospitalización del paciente, y se podrá disfrutar de manera alterna o consecutiva a elección del trabajador, siempre que medie el suficiente preaviso y sin que como consecuencia de este hecho se pierdan más días de trabajo que los que ocasionaría la aplicación de esta licencia desde la fecha del hecho causante.

d) 1 día natural por matrimonio de hijo.
e) 1 día natural por traslado de domicilio.
f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendiendo el ejercicio del sufragio universal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario que tuviera derecho en la empresa.

En todo caso, la ausencia al trabajo sólo puede constituir un derecho del trabajador, cuando el deber inexcusable se produce necesariamente en horas laborales, de forma que si aquel deber puede cumplirse fuera de tal horario, no tiene razón de ser la ausencia regulada en este convenio.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes finales de enseñanzas de carácter oficial, con un máximo de dos días, debiéndose justificar la asistencia a la práctica del examen.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

2.- Licencias para asuntos propios.

Conforme a lo previsto en el artículo 12 del convenio colectivo, durante la vigencia del convenio, el personal dispondrá de un número de horas de licencias retribuidas para asuntos propios, igual a la diferencia entre el número de horas resultantes del cumplimiento del horario correspondiente y las horas previstas para la jornada anual pactada.

Las fechas del disfrute de las horas de licencias por asuntos propios, debido a la actividad desarrollada por la compañía, deberán ser establecidas de común acuerdo, entre el trabajador y el responsable del área correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el disfrute de la licencia retribuida por asuntos propios deberá ser solicitado, por escrito, a los responsables del área correspondiente, con una antelación mínima de 48 horas, siendo acumulable como máximo, dos días consecutivos de disfrute, con intención de no afectar al normal funcionamiento de la actividad.

Artículo 20.- JUSTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS

Los trabajadores deberán presentar en la jefatura correspondiente, y en el plazo máximo de 48 horas después de su reincorporación al puesto de trabajo, los justificantes, documentos legales o médicos, que acrediten la existencia de la circunstancia alegada para la obtención de la licencia.

Las retribuciones de los permisos retribuidos serán con arreglo al salario real percibido en un día de trabajo efectivo.

Artículo 21.- INGRESOS Y PROMOCION

La empresa ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, previo al ingreso del trabajador, cumplimentará la normativa establecida en el Estatuto de los Trabajadores y normas que lo desarrollan respecto al ingreso en plantilla. El trabajador ingresado deberá, desde el primer día, ser inscrito y dado de alta en la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, los trabajadores de nuevo ingreso se encuadrarán a todos los efectos, en el nivel 1 del respectivo grupo profesional, en el que permanecerán un periodo máximo de dos años, en el caso de los Grupos Profesionales de Mantenimiento y Administración, y seis meses en el caso del Grupo Profesional de Operaciones, al objeto de que durante el mismo adquieran el nivel de conocimiento, experiencia y perfeccionamiento profesional necesarios para que puedan desarrollar los trabajos de su grupo con el nivel de eficacia y corrección precisos.

Transcurridos los plazos señalados en el párrafo anterior, el personal fijo de nuevo ingreso ascenderá y será encuadrado, a todos los efectos, en el nivel inmediatamente superior dentro del grupo profesional correspondiente.

El ingreso de personal eventual se efectuará siempre en el nivel 1 del respectivo grupo profesional.

El personal de nivel superior, además de la realización de las funciones propias de su nivel, podrá, bajo las órdenes e instrucciones de la compañía, colaborar en la formación del personal del nivel 1 del respectivo grupo profesional, así como supervisar las actividades y funciones de estos.

Artículo 22.- CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

1.- Las partes firmantes del presente convenio, reconocen la posibilidad de acogerse a cuantas modalidades legales de contratación, incentivos y/o bonificaciones, estén vigentes en el momento actual o se aprueben en el futuro por disposiciones de carácter general.

En los términos del artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario entregará copia del contrato al trabajador, así como copia básica del mismo, en el plazo de cinco días desde su formalización, a los Representantes de los Trabajadores.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior al inicio de la relación laboral la empresa ATLAS S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, deberá informar por escrito al trabajador, de las condiciones laborales y económicas de la prestación, siempre que tales condiciones no figuren en el contrato de trabajo y en la presente norma convencional.

2.- Sin perjuicio de las garantías y formalidades establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, el periodo de prueba para los trabajadores afectados por el presente convenio, estará sujeto a los siguientes plazos máximos:

- Técnicos: 6 meses
- Resto de Personal: 1 mes

Artículo 23 – MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente convenio colectivo, la dirección de la empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo en los términos previstos en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24.- MOVILIDAD FUNCIONAL

La movilidad del personal en el seno de la empresa se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales complementarias.

CAPÍTULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 25.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Los trabajadores, que como consecuencia de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional, se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, tendrán derecho, desde la fecha de la baja debidamente acreditada, y hasta un máximo de un año, a que se les complemente, con cargo a la empresa, las prestaciones correspondientes de la Seguridad Social hasta el 100% de los conceptos fijos que viniera percibiendo (Salario base, Antigüedad, Plus Residencia y Plus Convenio).

Artículo 26 .- PARTE DE BAJA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En todos los casos será necesario avisar a la empresa y presentar, en un plazo máximo de tres días, el parte oficial de baja de la Seguridad Social, en otro caso, se considerará falta no justificada al trabajo. Dicho parte de baja, así como los de confirmación, en su caso, será el único documento de prueba para ausencias superiores a un día.

Las ausencias por enfermedad de un solo día sin parte de baja, pero justificadas por el médico de la Seguridad Social en impreso oficial, tendrán la misma consideración que si se tratara de baja médica.

Artículo 27 .- POLIZA DE SEGUROS

A la firma del presente convenio la empresa queda obligada a concertar una póliza de accidentes de trabajo, incluidos los producidos en desplazamientos "in itinere" al lugar del trabajo, que cubra para todo el personal, y hasta un capital de Cuarenta mil trescientos setenta y nueve euros (40.379€), los siguientes riesgos:

- a) Fallecimiento.
- b) Incapacidad Permanente.

Artículo 28.- PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD

Se establece con carácter general para todos los trabajadores del centro, previa justificación, una ayuda única por contraer primer matrimonio y por nacimiento de cada hijo, equivalente a una paga extraordinaria compuesta por los conceptos de Salario Base, Antigüedad y Residencia.

Artículo 29 .- FONDO DE AYUDA SOCIAL

La empresa se compromete a constituir un fondo de ayuda social por cuantía de 9.015€ brutos por cada uno de los años de vigencia del convenio, para la concesión de ayudas escolares y becas de hijos de empleados y, en su caso, por fallecimiento de empleados.

A la cantidad aportada por la empresa se añadirá, en su caso, las cantidades dejadas de percibir por

aplicación de la regulación prevista para la retribución variable por accidentabilidad en el artículo 41 del convenio colectivo.

Las cantidades señaladas en el párrafo anterior serán distribuidas por la empresa, previa reunión con el Comité de Empresa en la que se acordará la cantidad destinada a ayuda escolar para hijos de empleados que cursen estudios oficiales, y aquella destinada a becas para estudios Universitarios oficiales de hijos empleados. En la distribución de las cantidades se tendrá en cuenta, entre otros elementos, el nivel de estudios cursados y la necesidad que sean desarrollados fuera de la Ciudad.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que durante el periodo anual correspondiente se produjera el fallecimiento de un trabajador del centro, deberá ser detráida del fondo al que se refiere el párrafo anterior, la cantidad de 3.005€brutos, que será entregada por la empresa, previa acreditación como tales, a los herederos legales del trabajador fallecido. Si en el momento del hecho causante, la cantidad existente en el fondo no fuera suficiente para hacer frente al pago de la ayuda por fallecimiento, bien por haberse hecho ya el reparto de la ayuda por estudios y becas de hijos de empleados, bien por que se tuvo que hacer frente, con anterioridad, al pago de la cantidad asignada a la ayuda por fallecimiento de empleado, se entregará la cantidad correspondiente con cargo al fondo del año siguiente, y hasta el límite de la vigencia del presente convenio colectivo.

Artículo 30 .- EXCEDENCIAS

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 31.- MATERNIDAD Y LACTANCIA

Se estará a lo dispuesto en los siguientes apartados del Estatuto de los Trabajadores; apartado 4 del artículo 48, y apartados 4 y 6 del artículo 37.

Artículo 32.- PERMISO POR PATERNIDAD

Se estará a lo dispuesto en el artículo 48.bis del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33 .- REDUCCIÓN DE JORNADA

Se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34.- PROMOCIÓN PROFESIONAL.

Sin menoscabo de la actividad productiva de la Compañía, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, la Compañía facilitará la adaptación de sus horarios a los trabajadores que con regularidad cursen estudios necesarios para la obtención de un título académico o profesional oficial.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

En relación al incremento salarial en los conceptos fijos, cada uno de los afectados por el presente convenio colectivo tendrá un incremento anual para los diferentes años de:

- Para 2012: 158,68 C anuales por persona.
- Para 2013: 187,38 €anuales por persona.

Dichos incrementos se repartirán en los conceptos de Salario Base y P. Residencia.

Artículo 35.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones establecidas se abonarán periódicamente en doce nóminas, que se harán efectivas, salvo supuestos justificados de imposibilidad, los días 28 de cada mes, caso de que coincida con festivo o fin de semana se abonarán el día anterior.

En la nómina de cada mes, se realizarán las retribuciones que legalmente se prevea por la legislación vigente.

Artículo 36.- SALARIO BASE

El Salario Base Garantizado mensualmente para cada nivel es el que se especifica en el Anexo I del presente convenio.

Artículo 37.- PLUS DE RESIDENCIA

El Plus de Residencia que actualmente se viene percibiendo tendrá un valor del 25% del Salario Base Mensual de cada trabajador, según lo establecido en el Anexo I del presente convenio colectivo.

Artículo 38 .- PLUS DE VINCULACIÓN A LA BONIFICACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificado con efectos desde el 1 de enero de 2012 por la disposición adicional 1 de la Ley 31/2011, de 4 de octubre. Ref. BOE-A-2011-15621, así como a lo dispuesto en el Acuerdo de 04.01.2012, publicado en el B.O.C.CE, con fecha de 27.01.2012.

El abono de esta cantidad queda expresamente vinculado a la efectividad y mantenimiento de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma, que la desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa, de la bonificación empresarial, llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación a los trabajadores del referido complemento retributivo.

Artículo 39 .- SUPRESIÓN RETRIBUCION VARIABLE

En los meses de mayo y septiembre se procederá al abono del concepto "Supresión Variable" en los

términos y condiciones establecidos en el artículo 38-1 del convenio colectivo 20032008.

Artículo 40.- RETRIBUCIÓN VARIABLE POR ACCIDENTABILIDAD

La cuantía correspondiente a este concepto será abonada, en su caso, en el mes de enero del año siguiente al periodo de evaluación que corresponda, en función de los parámetros de accidentabilidad establecidos por la empresa, según lo indicado en el artículo 38-2 del convenio colectivo 2003-2008.

Aquellos importes no percibidos consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de la accidentabilidad previsto por la empresa, serán asignados al Fondo de Ayuda Social regulado en el artículo 29 del convenio colectivo.

Artículo 41.- PLUS DE TURNO

El trabajador a turno, entendiéndose por tal el que preste en jornada ininterrumpida de ocho horas de mañana, tarde o noche en turno rotativo, que cubra 24 horas consecutivas, se gratificará con un plus de turno, consistente en un valor igual al previsto en el Anexo I por cada jornada sujeta a turno, de día, tarde o noche, que realmente se haga por el trabajador.

Dadas las circunstancias específicas de este trabajo en régimen rotativo, el Plus de Turno se pacta teniendo en cuenta las características especiales del trabajo en el mismo, como son la prestación de servicios en jornada ininterrumpida de ocho horas, cambios de horarios, el tiempo necesario para realizar los relevos, incomodidades de las incorporaciones, y cualquier circunstancia específica que, hasta ahora, hubiere justificado esta compensación.

Artículo 42 .- PLUS DE NOCTURNIDAD

El trabajo en turno de noche, entendiéndose por tal el que se preste desde las 22 hasta las 6 horas del día siguiente, se gratificará siempre que realmente sea prestado, con un plus de nocturnidad, en las mismas condiciones y cuantías señaladas en el Anexo I, y por el turno de ocho horas.

Artículo 43.- PLUS DISPONIBILIDAD-POLIVALENCIA

Con el fin de compensar adecuadamente el grado de disponibilidad y polivalencia exigido por la propia naturaleza de la actividad de la compañía en determinados puestos de trabajo, se recoge en el presente convenio colectivo, el Plus de Disponibilidad-Polivalencia, que será percibido en las condiciones actuales, y por los niveles y en la cuantía prevista en el Anexo I.

Este concepto sustituye al Plus Disponibilidad que se reflejaba en el convenio colectivo anterior.

Artículo 44.- PLUS CONDICIONES TRABAJO

En función del puesto de trabajo que se desempeñe en cada momento, y atendiendo a las caracte-

rísticas de éste, se establece un complemento salarial de puesto de trabajo al que se le asignan diferentes niveles de percepción. La percepción de este plus no es consolidable, al depender exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado en cada momento, abonándose en cuantías señaladas en el Anexo I.

Artículo 45.- PLUS CONVENIO

El importe del "Plus Convenio" se fijará, atendiendo a las distintas niveles existentes, en el Anexo I.

Artículo 46 .- PLUS FESTIVO

Se prevé un Plus Festivo, que se abonará por cada día festivo, de los catorce señalados en el calendario laboral anual, que sea efectivamente trabajado.

En el Anexo I se refleja el valor previsto para este concepto.

Artículo 47 .- PLUS DE NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA.

Se establece un Plus específico para el personal encuadrado en turno rotativo que trabaje en el turno de noche de los días 24 y/o 31 de Diciembre, es decir, el que se desarrolla entre las 22.00 horas de esos días y las 6:00 horas del 25 de Diciembre y/o 1 de Enero, respectivamente, siendo el valor de este concepto el reflejado en el Anexo I.

Artículo 48.- ANTIGÜEDAD

La antigüedad en la empresa se computará desde el ingreso en la misma, percibiendo el trabajador, por este concepto, dos (2) bienios al 3% y cuatrienios al 6%, ambos del Salario Base.

Artículo 49 .- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen tres pagas extraordinarias que se abonarán respectivamente en los meses de febrero, junio y noviembre; estas pagas estarán integradas por el salario base, antigüedad, plus de residencia, plus convenio y plus de vinculación a la bonificación; en cuanto a este último, quedando sujeto a lo dispuesto en el artículo 39 del presente convenio.

CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 50 .- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La empresa, en función del volumen de su plantilla y de las actividades específicas que se desarrollen en cada momento, ejecutará las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus Reglamentos de desarrollo con el mayor interés y diligencia, y especialmente:

a) Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

b) Desarrollando una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección que existan y aplicando las tecnologías accesibles y más adecuadas para la actividad de la empresa.

c) Cumpliendo los deberes formales que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo contemplan, en particular, respecto a la evaluación de riesgos laborales, medidas de protección, controles periódicos y riesgos profesionales.

d) Planificación adecuada de la prevención.

e) Colaboración con los órganos de representación de los trabajadores competentes en la materia.

f) Adoptando las medidas de emergencia adecuadas al tamaño y actividad del centro, y a las situaciones que puedan presentarse en el mismo.

g) Prestando particular atención a los colectivos más sensibles al riesgo, y en especial a las empleadas embarazadas, miembros de la plantilla que hayan comunicado la contracción de cualquier enfermedad o riesgo específico y a los trabajadores temporales.

h) Entregando el material de seguridad correspondiente y su sustitución según necesidad.

Artículo 51.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

1.- Los trabajadores tienen como obligación de máxima importancia la de observar las normas de prevención de riesgos laborales y colaborar a su adecuada cumplimentación. Específicamente:

a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

b) Utilizar correctamente, y conforme a las instrucciones recibidas por el empresario, los medios y equipos de protección.

c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que éste tenga lugar.

d) Informar inmediatamente a su superior jerárquico directo, o al servicio de prevención, sobre cualquier situación que, a su juicio, entrañe, razonablemente, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

f) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

2.- La falta de utilización, utilización inadecuada o inadvertida sobre su mal estado, de los equipos

y medios de protección que la empresa suministre o de las instalaciones o medios estructurales puestos a disposición de los trabajadores, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones laborales de éstos.

3.- Los representantes laborales se comprometen a difundir entre la plantilla del modo más adecuado según los casos y situaciones, la trascendencia de las normas de prevención, de la utilización adecuada de los equipos y medios, y de la gravedad de los incumplimientos al respecto.

Artículo 52.- PRENDAS DE TRABAJO

La empresa proporcionará a su personal la ropa de trabajo o equipo de protección personal necesario para la ejecución de las distintas tareas que exige la prestación de servicios, de acuerdo con las evaluaciones de riesgos laborales derivadas de las mismas. El uso de las prendas de trabajo es obligatorio.

Artículo 53.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Se garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Así, a fin de poder garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, y con ello lograr una eficaz política de seguridad y salud, los trabajadores de la plantilla habrán de realizarse obligatoriamente los reconocimientos médicos que correspondan, con la periodicidad que establezcan los protocolos médicos de aplicación.

Artículo 54.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

El Comité de Seguridad y Salud estará formado por un número igual de delegados de prevención y de representantes empresariales.

Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud serán las atribuidas especialmente en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como aquellas que pudieran derivarse de lo dispuesto en el artículo 40 del mismo Texto Legal.

Asimismo, el Comité de Seguridad y Salud podrá constituir en su seno Comisiones de trabajo con alguna finalidad específica y concreta, tales como la elaboración de informes, expediente informativo o de investigación de accidentes u otro objeto similar.

En estos casos, el Comité de Seguridad y Salud designará, de entre sus miembros, las personas que integren dicha Comisión y su ámbito temporal y funcional. El resultado de tales comisiones tendrá carácter informativo, pudiendo ser vinculante para el propio Comité de Seguridad y Salud si así se decide.

Artículo 55.- REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá, siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo y existan temas a tratar, trimestralmente.

Para que quede válidamente constituido en primera convocatoria, deberá concurrir, por si mismo o por delegación en otro de sus miembros, al menos la mitad mas uno de sus componentes. En segunda convocatoria, pasada media hora de la convocatoria inicial, bastará cualquier número de asistentes, si al menos, asiste uno por cada parte.

La convocatoria se comunicará a todos los miembros con una antelación mínima de siete días incluyendo el orden del día, salvo que medien circunstancias urgentes que impidan respetar dicho plazo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes, con derecho a voto.

Podrán asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, con voz, pero sin voto, los Delegados Sindicales del centro, si los hubiera, así como los responsables técnicos de la prevención de la Empresa.

En idénticas condiciones a las previstas en el párrafo anterior, podrán participar trabajadores de la Empresa especialmente cualificados para asuntos a tratar en cada reunión y técnicos en prevención ajenos a la Empresa, comunicándose, en este caso, a la otra parte y con antelación mínima de 48 horas.

Artículo 56.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Los Delegados de Prevención, que serán designados por y entre [os miembros del Comité de Empresa, son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

El número de Delegados de Prevención se regirá según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, estos estarán facultados para:

a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la LPRL.

d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

e) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la LPRL, a los inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en

los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

f) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la LPRL, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a las previstas en los artículos 18 y 23 de la Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, solo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

g) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

h) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de LPRL en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

i) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

j) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción de los acuerdos a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley.

k) La Compañía contestará por escrito, en un plazo máximo de 10 días, a las peticiones que le hagan llegar los Delegados de Prevención. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física de los trabajadores, se contestará por procedimiento de urgencia en el plazo máximo de 24 horas.

Artículo 57.- CREDITO HORARIO

Los Delegados de Prevención para, y, en aras de una colaboración más eficaz en la prevención de los riesgos laborales, dispondrán del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, según se especifica en los artículos 36.2 a) y c), y 37 de LPRL.

Lo que significa que, el delegado de prevención no tendrá más crédito de horas laborales retribuidas que las que tuviera como representante legal de los trabajadores.

No obstante, existen cinco excepciones a esta regla general, considerando, en todo caso, como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario que tuviera como representante:

a) El tiempo correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud (art. 37.1).

b) El tiempo dedicado a cualesquiera otras reuniones convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos (art. 37.1)

c) El tiempo dedicado a la formación en los términos del artículo 37.2 de la LPRL.

d) El tiempo dedicado a presentarse en los lugares de trabajo donde se han producido daños para la salud de los trabajadores (art. 37.1 en relación con el art. 36.2.c)

e) El tiempo dedicado a acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como a los Inspectores de Trabajo (art. 37.1 en relación con el art. 36.2.a)

Artículo 58.- PRÁCTICAS CONTRA INCENDIOS

Por la Dirección de la empresa se establecerá un calendario anual de prácticas contra incendios, del cual se informará a los Representantes de los trabajadores mediante los Delegados de Prevención en el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 59 .- CURSILLOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y SEGURIDAD

Por el Comité de Seguridad y Salud, y en coordinación con la empresa, se establecerá un calendario de ejecución y desarrollo de Cursos de Primeros Auxilios y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CAPÍTULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 60 .- ASAMBLEAS Y REUNIONES EN EL CENTRO DE TRABAJO

Los trabajadores, en los términos previstos en la legislación vigente, podrán celebrar en el centro de trabajo, asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando con 48 horas de antelación.

La asamblea será dirigida por los representantes de los trabajadores que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas no pertenecientes a la empresa.

Artículo 61.- GARANTIAS SINDICALES

La empresa, siempre que no perjudique el normal funcionamiento del centro, permitirá que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

Artículo 62 .- COBRO DE CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se hará constar con claridad:

- La orden de descuento.
- La central sindical a que pertenece.
- La cuantía de la cuota.
- Número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que se debe transferir la cantidad correspondiente a la cuota.

Artículo 63.- COMITÉ DE EMPRESA

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores del centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Las competencias del Comité de Empresa serán las dispuestas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 64 .- CRÉDITO HORARIO

El crédito de horas de que disponen los miembros del comité de empresa será de 15 horas mensuales. No obstante lo anterior, previa petición, la dirección de la empresa podrá autorizar la acumulación de las horas, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de crédito horario.

CAPÍTULO VII

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 65 .- REGLAMENTO DE FALTAS

1.- Constituye falta laboral toda conducta que, por acción u omisión, produzca una infracción o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral, contraviniendo lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias, y lo establecido en las presentes normas.

La empresa, a través de los órganos competentes, sancionará directamente las faltas cometidas en el trabajo, las que podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Competente, conforme a las disposiciones legales establecidas al efecto.

2.- Prescripción de faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

En el caso de faltas reiteradas, o existencia de conducta infractora continuada, el cómputo se iniciará a partir de la última.

3.- Tipos de faltas.

Las faltas laborales susceptibles de sanción se clasifican, atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leves, graves o muy graves.

a) Faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de sesenta días.

2. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o de domicilio en el plazo de 5 días, desde que se produzca.

3. Retrasarse por primera vez, en el envío de la baja médica oficial, en caso de enfermedad, o de los sucesivos partes de confirmación de baja, sin justificación.

4. Ausentarse del domicilio, contraviniendo las instrucciones de los facultativos, estando en situación de Incapacidad Temporal.

5. La permuta de turnos, servicios, puestos, etc., que requieren autorización y sin la misma, cuando no se produzca perjuicio para la empresa o el servicio, por haber quedado cubierto el puesto.

6. La deficiente ejecución de los trabajos encomendados, cuando de ella no se pudiera derivar perjuicio para el servicio, la empresa o compañeros.

7. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

8. La falta de aseo y limpieza personal.

9. No llevar la uniformidad completa cuando ésta haya sido entregada por la empresa y las tarjetas de identificación perceptivas.

10. No atender en un periodo de dos meses dos requerimientos de la Empresa para incorporarse a un turno de trabajo estando de descanso, cuando el trabajador, con carácter previo, hubiera adoptado idéntico comportamiento, en un periodo de referencia de doce meses.

b) Faltas graves:

1. La/s falta/s de puntualidad que exceda/n de treinta minutos en un mes, o de cuatro a nueve faltas leves de puntualidad en seis meses. Si estas pudieran provocar perjuicio para la compañía tendrán la consideración de muy graves.

2. La falta injustificada de un día de asistencia al trabajo.

3. El abandono del trabajo o la ausencia injustificada del lugar de éste sin autorización del mando.

4. La permuta de turnos, servicios, puestos, sin autorización de los mandos correspondientes, cuando, aun no quedando desocupado el puesto, de ello se derive perjuicio para el servicio o la empresa.

5. Emplear para usos propios artículos, enseres, material o prendas propiedad de la compañía.

6. Las discusiones en el trabajo que provocasen notorio escándalo.

7. Los malos tratos de palabra a los mandos, subordinados, compañeros, o terceros, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan especial gravedad.

8. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de diferente naturaleza, entendiéndose que ésta existe cuando, con anterioridad al momento de la comisión del hecho a enjuiciar, el trabajador hubiera sufrido dos o más sanciones por faltas leves dentro de un periodo de tres meses anteriores.

9. Las de indiscreción, negligencia o falta de ética profesional siempre que no se motive reclamación por parte de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como faltas muy graves.

10. La suma de tres faltas de aseo o ausencia de uniformidad.

11. No entender a los clientes con la corrección y diligencia debidos.

12. No atender en un periodo de dos meses dos requerimientos de la Empresa para incorporarse a un turno de trabajo estando de descanso, cuando el trabajador hubiera sido sancionado previamente por idéntico comportamiento como falta leve, en un periodo de referencia de doce meses.

13. El incumplimiento de las normas y procedimientos operativos, que será muy grave cuando causen graves perjuicios, afecten a la seguridad o sean reiterativos.

c) Faltas muy graves:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo si se produjese más de diez veces en seis meses o más de veinte en un año.

2. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada si se produjese tres o más veces en el periodo de un año.

3. El quebrantamiento o violación de los secretos o la reserva a la que esté obligado el trabajador en lo relativo a la explotación y negocios del empresario o cualquier información referida a la actividad empresarial que conozca en razón de su trabajo.

4. El trabajo para la misma actividad, por cuenta propia o ajena, que implique concurrencia, sin autorización de la empresa.

5. El abandono del trabajo o la ausencia injustificada del lugar de éste sin autorización del mando, si pudiera implicar perjuicio para la empresa, o a los trabajadores.

6. La introducción en el recinto de trabajo de armas, bebidas alcohólicas o materias que pudieran ocasionar riesgo o peligro para personas y/o cosas o instalaciones.

7. Fumar o encender cerillas, encendedores o cualquier otro utensilio, artefacto o producto inflamable dentro del recinto industrial, en contra de la normativa de Seguridad y Salud al efecto, salvo en aquellas dependencias en que, por la total ausencia de peligro, se autorice por la Dirección.

8. El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud, contenidas tanto en las disposiciones legales como en la normativa interna de la empresa, siendo parte integrante de la misma, las prendas de protección individual. Asimismo, las medidas acordadas en la materia por los mandos en cualquier caso de emergencia.

9. El estado de embriaguez o toxicomanía, o cuando se trabaje contraviniendo la normativa preventiva establecido al efecto.

10. La disminución continuada, voluntaria e injustificada del rendimiento en el trabajo.
11. Las ofensas verbales o físicas a los representantes de la empresa, o a las personas que trabajen en el centro, o los familiares que conviven con ellos. Se considerarán integrados en esta causa los supuestos de abuso de autoridad.
12. La conducta de acoso de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de la organización y dirección de la empresa, no requerida por quien la recibe, creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante, que atente gravemente el respeto a la intimidad y dignidad del trabajador que la recibe. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de ella.
13. La negativa a comparecer ante el Instructor de cualquier expediente o actuación similar, ordenado por la empresa, habiendo sido previamente citado por el mismo.
14. Realizar trabajos particulares durante la jornada.
15. El encubrimiento del autor o autores de una falta muy grave.
16. No atender en un periodo de dos meses dos requerimientos de la Empresa para incorporarse a un turno de trabajo estando de descanso, cuando el trabajador hubiera sido sancionado previamente por idéntico comportamiento como falta grave, en un periodo de referencia de doce meses.
17. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves. Se dan las mismas cuando con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, o cuatro o más veces por faltas leves dentro del periodo de un año.
18. Incurrir en cualquiera de las causas legales de despido, de acuerdo con lo dispuesto al efecto por la legislación laboral vigente.

Artículo 66 .- EXPEDIENTE A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

En el supuesto de imputarse a los Representantes de los Trabajadores, en su caso, presunta falta de carácter grave o muy grave que pudiera ser constitutiva de sanción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 a) del Estatuto de los Trabajadores, se procederá a la apertura de un expediente laboral contradictorio en el que se dará trámite de audiencia, previa, además de al interesado, a los restantes si los hubiera Delegados de Personal.

Artículo 67.- REGIMEN DE SANCIONES

Las sanciones máximas que se podrán imponer por la comisión de las faltas enumeradas anteriormente, son las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a seis meses.
- Despido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, estará clasificado conforme a los Grupos Profesionales y niveles siguientes, incluyéndose la homologación con las anteriores categorías profesionales:

GRUPO PROFESIONAL OPERACIONES

Nivel 1P (Auxiliar)
 Nivel 2P (Oficial 2.ª)
 Nivel 3P (Oficial 1.ª)
 Nivel 4P (Ofic. Especialista)
 Nivel 5P (Ofic. Sum. Y Fact.)
 Nivel 6P (Tec. Sum., Tec. Mto.)
 Nivel 1M (Auxiliar Mto.)
 Nivel 2M (Ofic. 2.ª Mto.)
 Nivel 3M (Ofic. 1.ª Mto.)

GRUPO PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN

Nivel 1A (Aux. Adm.)
 Nivel 2A (Ofic. 2.ª Adm.)
 Nivel 3A (Ofic. 1.ª Adm.)
 Nivel 4A (Contable)

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2012

	VALORES MENSUALES					VALORES ANUALES			DÍA EFECTIVO						
	SALARIO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE CONVENIO	DISPONIBILIDAD - POLIVALENCIA 12 MESES	PCT 12 MESES	SUPRESION R. V. MAYO	SUPRESION R. V. SEPTIEMB	ACCIDENTABILIDAD	TOTAL AÑO	HORA EXTRA ORDINARIA	HORA EXTRA NOCTURNA	FESTIVO	N. BUENA / N. VIEJA	PLUS DE TURNO	NOCTURNIDAD
GRUPO PROFESIONAL OPERACIONES	Nivel 1P (Auxiliar)	927,48 €	231,87 €	228,56 €	50,00 €	120,00 €	845,64 €	422,82 €	24.972,74 €	21,57 €	23,07 €	40,16 €	100,00 €	5,10 €	12,69 €
	Nivel 2P (Oficial 2º)	946,14 €	236,54 €	297,50 €	50,00 €	120,00 €	901,03 €	450,51 €	26.495,28 €	21,57 €	23,07 €	40,16 €	100,00 €	5,10 €	12,69 €
	Nivel 3P (Oficial 1º)	958,35 €	239,59 €	374,31 €	50,00 €	120,00 €	956,27 €	478,13 €	28.014,46 €	22,49 €	24,00 €	40,16 €	100,00 €	5,10 €	12,83 €
	Nivel 4P (Oficial Especialista)	972,13 €	245,03 €	291,38 €	0,00 €	120,00 €	897,58 €	448,79 €	26.282,12 €	24,56 €	26,07 €	40,16 €	100,00 €	5,10 €	12,65 €
	Nivel 5P (Ofic. Sumin./Factorial)	980,39 €	245,10 €	704,76 €	50,00 €	120,00 €	1.276,03 €	585,54 €	34.131,33 €	25,23 €	26,76 €	40,16 €	100,00 €	5,10 €	13,03 €
	Nivel 6P (Tec. Suministro, Tec. Mant.)	1.177,02 €	294,26 €	1.128,64 €	50,00 €	120,00 €	1.572,88 €	786,44 €	44.971,03 €	32,13 €	33,98 €	40,16 €	100,00 €	5,10 €	15,65 €
	Nivel 1M (Aux. Mantenimiento)	927,48 €	231,87 €	0,00 €	50,00 €	120,00 €	708,93 €	354,46 €	21.202,57 €	21,57 €	23,07 €	40,16 €	100,00 €	5,10 €	12,69 €
	Nivel 2M (Of. 2º. Mantenim.)	943,29 €	240,82 €	253,65 €	50,00 €	120,00 €	887,58 €	443,79 €	26.125,33 €	25,23 €	26,76 €	40,16 €	100,00 €	5,10 €	13,03 €
	Nivel 3M (Of. 1º Mantenimiento)	973,22 €	243,30 €	574,72 €	50,00 €	120,00 €	1.087,66 €	543,83 €	31.627,70 €	25,23 €	26,76 €	40,16 €	100,00 €	5,10 €	13,03 €
GRUPO PROFESIONAL ADMINISTR.	Nivel 1A (Auxiliar Adm.)	927,48 €	231,87 €	22,39 €	80,00 €	80,00 €	702,69 €	351,35 €	20.442,84 €	21,57 €		40,16 €			
	Nivel 2A (Oficial 2º Adm.)	948,68 €	237,17 €	270,60 €	80,00 €	80,00 €	867,52 €	433,76 €	24.975,48 €	21,57 €		40,16 €			
	Nivel 3A (Oficial 1º Adm.)	980,39 €	245,10 €	669,10 €	80,00 €	80,00 €	1.130,41 €	565,20 €	32.204,84 €	25,23 €		40,16 €			
	Nivel 4A (Contable)	1.071,35 €	267,83 €	1.017,19 €	80,00 €	80,00 €	1.407,46 €	703,73 €	39.833,78 €	32,13 €		40,16 €			

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2013

	VALORES MENSUALES						VALORES ANUALES				HORAS EXTRAS				DÍA EFECTIVO			
	SALARIO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE CONVENIO	DISPONIBILIDAD - POLIVALENCIA 12 MESES	PCT 12 MESES	SUPRESION R.V. MAYO	SUPRESION R.V. SEPTIEMB	ACCIDENTABILIDAD	TOTAL AÑO	HORA EXTRA ORDINARIA	HORA EXTRA NOCTURNA	FESTIVO	N. BUENA / N. VIEJA	PLUS DE TURNO	NOCTURNIDAD			
GRUPO PROFESIONAL OPERACIONES	Nivel 1P (Auxiliar)	937,47 €	234,37 €	228,56 €	60,00 €	120,00 €	845,64 €	422,82 €	25.280,09 €	21,70 €	23,21 €	40,40 €	100,60 €	5,14 €	12,77 €			
	Nivel 2P (Oficial 2º)	956,14 €	239,04 €	297,50 €	60,00 €	120,00 €	901,03 €	450,51 €	26.802,78 €	21,70 €	23,21 €	40,40 €	100,60 €	5,14 €	12,77 €			
	Nivel 3P (Oficial 1º)	968,34 €	242,09 €	374,31 €	60,00 €	120,00 €	956,27 €	478,13 €	28.321,81 €	22,62 €	24,15 €	40,40 €	100,60 €	5,14 €	12,91 €			
	Nivel 4P (Oficial Especialista)	982,13 €	245,53 €	291,38 €	0,00 €	120,00 €	897,58 €	448,79 €	26.469,62 €	24,70 €	26,23 €	40,40 €	100,60 €	5,14 €	12,72 €			
	Nivel 5P (Ofic. Sumin./Factoria)	990,38 €	247,60 €	704,76 €	60,00 €	120,00 €	1.276,03 €	585,54 €	34.438,68 €	25,38 €	26,92 €	40,40 €	100,60 €	5,14 €	13,11 €			
	Nivel 6P (Tec. Suministro, Tec. Mant.)	1.187,01 €	296,75 €	1.128,64 €	60,00 €	120,00 €	1.572,88 €	786,44 €	45.278,23 €	32,32 €	34,19 €	40,40 €	100,60 €	5,14 €	15,74 €			
	Nivel 1M (Aux. Mantenimiento)	937,47 €	234,37 €	0,00 €	60,00 €	120,00 €	708,93 €	354,46 €	21.509,92 €	21,70 €	23,21 €	40,40 €	100,60 €	5,14 €	12,77 €			
	Nivel 2M (Of. 2º - Mantenim.)	973,28 €	243,32 €	253,65 €	60,00 €	120,00 €	887,58 €	443,79 €	26.432,68 €	25,38 €	26,92 €	40,40 €	100,60 €	5,14 €	13,11 €			
	Nivel 3M (Of. 1º Mantenimiento)	983,21 €	245,80 €	574,72 €	60,00 €	120,00 €	1.087,66 €	543,83 €	31.935,05 €	25,38 €	26,92 €	40,40 €	100,60 €	5,14 €	13,11 €			
	GRUPO PROFESIONAL ADMINISTR.	Nivel 1A (Auxiliar Adm.)	937,47 €	234,37 €	22,39 €		80,00 €	702,69 €	351,35 €	20.630,19 €	21,70 €		40,40 €					
		Nivel 2A (Oficial 2º Adm.)	958,67 €	239,67 €	270,60 €		80,00 €	867,52 €	433,76 €	25.162,83 €	21,70 €		40,40 €					
Nivel 3A (Oficial 1º Adm.)		990,38 €	247,60 €	669,10 €		80,00 €	1.130,41 €	565,20 €	32.392,19 €	25,38 €		40,40 €						
Nivel 4A (Contable)		1.081,31 €	270,33 €	1.017,19 €		80,00 €	1.407,46 €	703,73 €	40.011,13 €	32,32 €		40,40 €						

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.692.- "ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO FINANCIERO DEL ESTADO DE AYUDA AL COMERCIO INTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el RD 1786/2009 de 20 de noviembre (BOE 08/12/2009) por el que se regula la Iniciativa de Apoyo Financiero a la Modernización y Mejora del Comercio Interior, modificado por el Real Decreto 404/2013, de 07 de junio, así como el artículo 7.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 230, de 25 de septiembre de 2013, de la Resolución de 18 de Septiembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, de fecha 17 de septiembre de 2013, por el que se efectúa la convocatoria para 2013 y se establece el procedimiento para la concesión de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el 26 de septiembre de 2013, ante cualquiera de las entidades de crédito adheridas a la línea de Mediación ICO-Comercio Interior 2013 del Instituto de Crédito Oficial –listado disponible en su web: <http://www.ico.es>-

El texto íntegro de la Resolución se puede consultar en el Boletín Oficial del Estado nº 230, de fecha 25 de septiembre de 2013, páginas 77574 a 77583."- EL SUBDIRECTOR DE PROCESA.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.693.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el

derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, a 23 de septiembre de 2013.- EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Francisco Javier Gallego Pareja.

Expte.: 5129281100

Conductor: Ismahim Ahmed Abdelkader

DNI: 45100365

Localidad: Ceuta

Fecha: 02/08/2013

2.694.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 23 septiembre 2013.- EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

Expte.: 5129306722

Conductor: Ángel Pino Espinosa

DNI: 45066971

Localidad: Ceuta

Fecha: 08/08/2013

2.695.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones

nes administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 23 septiembre 2013.- EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

Expte.: 5129291322
 Conductor: Sufian Oulad Benhsain
 DNI: 51447018
 Localidad: Ceuta
 Fecha: 08/08/2013

2.696.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 23 septiembre 2013.- EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

Expte.: 5129286711
 Conductor: Nabil Mohamed Mimon
 DNI: 45124062
 Localidad: Ceuta
 Fecha: 17/08/2013

2.697.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 23 septiembre 2013
 EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO
 EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Francisco Javier Galán Pareja.

Expte.: 5129286711
 Conductor: Nabil Mohamed Mimon
 DNI: 45124062
 Localidad: Ceuta
 Fecha: 17/08/2013

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.699.- Con fecha 20 de agosto de 2013 se publica anuncio en el B.O.CCE, relativo al expediente nº 49/2012 "OBRAS DE INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA F.D. DN-200MM EN RECINTO SUR"

Advertido error material en el mencionado anuncio, donde dice:

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son, por orden decreciente de importancia, los siguientes:

1º.- Mejor Oferta Económica: 70%

2º.- Mejoras propuestas sin coste para el órgano de contratación: 30%.

En el apartado "1º.- Mejor Oferta Económica". Para la puntuación de la mejor oferta económica se calculará mediante la tabla establecida en la Cláusula 11, con una ponderación de 0 a 70 puntos. La justificación en la ponderación atribuida a la oferta económica se

encuentra en las “Medidas para incrementar la transparencia en la contratación de obra pública” aprobadas, por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con fecha 25 de octubre de 1995, así como en el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

En el apartado “2º.- Mejoras propuestas sin coste para el órgano de contratación”, se valorarán como sigue:

a) Mejoras referidas a las características de los materiales hidráulicas: 25 puntos.

- Mejoras en tuberías.....hasta 10 puntos
 - Mejoras en piezas especialeshasta 5 puntos
 - Dotación de sistema de control.....hasta 10 puntos
- b) Cualquier otra mejora no incluida en el proyecto que redunde en beneficio del mismo: 5 puntos

Debe decir:

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son, por orden decreciente de importancia, los siguientes:

1º.- Mejor Oferta Económica: 70%

2º.- Mejoras propuestas sin coste para el órgano de contratación: 30%.

En el apartado “1º.- Mejor Oferta Económica”. Para la puntuación de la mejor oferta económica se calculará mediante la tabla establecida en la Cláusula 11, con una ponderación de 0 a 70 puntos. La justificación en la ponderación atribuida a la oferta económica se encuentra en las “Medidas para incrementar la transparencia en la contratación de obra pública” aprobadas, por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con fecha 25 de octubre de 1995, así como en el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

En el apartado “2º.- Mejoras propuestas sin coste para el órgano de contratación”, se valorarán como sigue:

a) Mejoras referidas a las características de los materiales hidráulicas: 25 puntos.

- Mejoras en tuberías.....hasta 10 puntos
- Mejoras en piezas especialeshasta 5 puntos
- Dotación de sistema de control.....hasta 10 puntos

De acuerdo con los establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

HE RESUELTO:

Rectificar el anuncio 2.256 del B.O.CCE de fecha 20 de agosto de 2013, relativo al expediente nº 49/2012 “OBRAS DE INSTALACIÓN DE NUEVA TUBERÍA F.D. DN-200MM EN RECINTO SUR”, en el sentido antes expresado.

Publicar el presente anuncio en el B.O.CCE, confiriendo a los interesados un nuevo plazo de presentación de proposiciones de 26 días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.CCE, durante los cuales podrán optar por mantener sus plicas o bien retirarlas para presentar una nueva.

Ceuta, 25 de septiembre de 2013.- EL CONSEJO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS. Decreto de la Presidencia de 26-11-2012.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.700.- DÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Ceutami Trabajos en Altura, S.L.
Acta Infracción: 20921/13
Expediente: E-128/13
Sanción: 6.138,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 24 de septiembre de 2013.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.701.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 54/13

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: "REPARACIÓN DE ACERADOS Y BORDILLOS EN EL LATERAL DERECHO DE LA C/ JOSÉ COSÍO EN BARRIADA PARQUES DE CEUTA"
- b. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 138.302,88 € (Precio del contrato 125.729,89 € más 10% de IPSI 12.572,99 €)
- b. Valor estimado del contrato: 138.302,88 €

5. Garantía provisional:

No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

- 9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
- Criterios de adjudicación:

1º.- Mejor precio : 100%

10. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: Veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 27 de septiembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

2.702.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 55/13

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: "REPARACION DE ACERADOS Y BORDILLOS EN BARRIADA MIRAMAR BAJO (1ª FASE) CEUTA"

b. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 171.080,40€ (Importe del contrato 155.527,64 € + 10 % de IPSI 15.552,76€)
 Valor estimado del contrato: 155.527,64 €

5. Garantía provisional:
 * No procede

6. Información:
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:
 a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Criterios de adjudicación:
 Precio más bajo: 100%

11. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite de presentación: veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:
 Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* Quince (15) días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 27 de septiembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

2.703.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 56/13

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: CONTRATACION DE LAS OBRAS DE SUSTITUCION DE ACERADO EN CALLES JOSÉ ROLDÁN CARRILLO, DEL PINAR Y SU TRASERA EN LA BARRIADA VARELA DE CEUTA

b. Plazo de ejecución: SEIS (6) SEMANAS

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA
 b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 128.516,42 € (116.833,11 € mas 10% de IPSI 11.683,31 €)

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

* Criterios de adjudicación: Oferta Económica más ventajosa (El precio más bajo)

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 27 de septiembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.704.- Intentada la notificación preceptiva a D. Abdelaziz El Baghaidi, con documento P-891263 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2013.- V.º B.º EL CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

La Excm. Sra. D.a Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de Decreto de 2 de agosto de 2013, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante la ausencia del titular de este órgano, desde el día 3 al 22 de agosto de 2013, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 6 de febrero de 2013 a D. Abdelaziz El Baghaidi, con documento P-891263, como responsable del establecimiento ubicado en el Polígono Industrial El Tarajal 2a Fase, nave 32-A, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por no tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, boletín de denuncia núm. 19267.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 9.8 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, publicada en el BOCCE núm. 4.717 de 29 de febrero de 2008, establece la obligación de los propietarios de naves y parcelas de suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, para cubrir daños y responsabilidades que se deriven de las actividades que se desarrollen en las naves o parcelas.

Segundo.- El art. 29.9 de la citada Ordenanza tipifica como infracción grave "el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 9, en sus apartados 1, 7 y 8", siendo este último el caso denunciado.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones graves una multa hasta 1.500,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 2 de agosto de 2013.

En su virtud, esta Presidencia HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Abdelaziz El Baghaidi, con documento P-891263, por una presunta infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por no tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y responsabilidades que se deriven de las actividades que se desarrollen en las naves o parcelas.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Abdelaziz El Baghaidi un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Abdelaziz El Baghaidi la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Abdelaziz El Baghaidi lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 13 de agosto de 2013.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.705.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado 13 de septiembre de 2013, aprobó el Proyecto de Reglamento para la tenencia, protección y bienestar de animales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.2.e del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el día 21 de diciembre de 2004 y publicado en el B.O.C.CE de 30 de diciembre de 2004, se someterá el proyecto a un periodo de exposición pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El expediente integro se podrá consultar en la Consejería de Sanidad y Consumo sita en Ctra. San Amaro s/n, planta 1^a, Sanidad Animal, en horario de 9 a 14 horas, así como la obtención de fotocopia del mismo.

Ceuta a 27 de septiembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO Decreto de Presidencia 26-11-12.- Fdo.: Abdelhakim Abdeslam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.706.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Qué por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Da RABTA HARSAL contra CARMEN MORENO LOPEZ, siendo parte e] FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000318 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a D.^a CARMEN MORENO LÓPEZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en PLAZA DE MAESTRANZA NÚM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) el día 17/10/2013 a las 11:00 horas,

para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, y prueba de interrogatorio de parte solicitada por la actora en su escrito de demanda pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a CARMEN MORENO LÓPEZ, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a veinticuatro de Septiembre de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.707.- Corrección de errores de la Notificación de reintegro de cobro indebido de la subvención por establecimiento como autónomo concedida por el Servicio Público de Empleo a Mariuxi Lizy Coello Márquez, con NIE nº X4762696V.

Advertido error en la Notificación mencionada, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial por el informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social referente a la subvención concedida para el establecimiento como trabajadora autónoma, en Resolución de 30.08.2011, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Debe decir

Por todo ello, esta dirección provincial ACUERDA:

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial referente a la subvención concedida para el establecimiento como trabajadora autónoma, en Resolución de 30.08.2011, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.708.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de 26 de septiembre de 2013, por el que se publica el listado de alegaciones estimadas y desestimadas al sondeo provisional correspondientes al convenio SEPE-Delegación del Gobierno en Ceuta.

Vistas las alegaciones presentadas por los demandantes de empleo al sondeo realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal, para cubrir las ofertas de trabajo correspondientes al plan de contratación temporal de trabajadores, Convenio Servicio Público de Empleo Estatal-Delegación del Gobierno en Ceuta al amparo de la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997 (BOE de 30 de diciembre), se procede a publicar, en Anexo I a esta Resolución, la relación de demandantes a los que se les da respuesta de la causa por la que ha sido desestimada su pretensión, y en Anexo II aquellos a los que sí se les ha estimado su alegación.

Contra esta publicación no cabe recurso administrativo alguno, por referirse a un proceso de intermediación laboral.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 6-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

Convenio Servicio Público de Empleo Estatal - Delegación del Gobierno. Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997. BOE de 30.12.1997
PLAN DE EMPLEO 2013.

LISTADO ALEGACIONES NO ESTIMADAS

Proceso de intermediación laboral, según Título II de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo

(BOE 301, de 17 diciembre) modificado por el Real Decreto Ley 1012010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

En respuesta a las alegaciones presentadas al plan de contratación temporal de trabajadores desempleados 2013, Convenio SEPE - Delegación del Gobierno, se publica relación nominativa de demandantes de empleo, con expresión de la desestimación de su solicitud.

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
01647043J	NADIA MARZPIGUY MOGA	1	2
01647131D	MOHAMED ACHRAYAH AMNAD	1	
01647221F	AMRANI KLALOUZI EL GHAZOUANI	1	
016472760	EL MOUGHA EL HICHOU HOSSAIN	1	
01647280C	ABDESLAM LHICHO KARMAS HAMZAOU	1	2
01647282E	AMINA HACHIMI BEN HORMA	6	
01647288M	EL GHALI BAKALI ZAJLI	1	2
01647316X	SUHAILA HASSAN AHMED	2	
01647461V	ABDELMONIM BEN CHACRA KADDOUR	9	2
01647613P	MOSTAFA AZGAR CHAIRE	2	
01647793G	ROCIO CARRERAS CAPARROS	6	
01647814W	OUFAE KENFAOUI SARROUJ	9	
01648459A	FERNANDO AHMED BOUCHAKEN	1	2
01648476C	NARLLIS ABDERRAHAMAN BUCHAIB	1	
02665100K	MOHAMED KARBET AMRIBICH	1	
028466800	MOHAMED ABSELAM ALI	1	2
03889293Q	INMACULADA RODRIGUEZ CALDERÓN	9	
05371424E	ROSARIO LOPEZ AMADOR	1	
07009535D	OLGA MARIA SUAREZ ARÉVALO	1	2
07222408V	BELARMINO JOVE RODRIGUEZ	1	2
12733970N	Ma TERESA BRACERO GODOY	6	
17198624Y	MILAGROS GIBAJA GARCIA	6	
20089728X	MUSTAFA LACHIRI KANYAA	1	2 6
209035200	ABDELATIF FATIER HASSANI EL HAOUAS	1	
240747600	DOLORES LARA OGALLA	1	2
24381655E	ANUAR ABDESELAM ABDELKADER	1	2
24891201A	JOSE GARCIA CAMERO	1	2
25062951 N	JOSEFA CARRILLO JIMENEZ	1	
25316313Y	MARIA ANGELES GARCIA MUÑOZ	1	
25576536F	JESUS RAFAEL MORA ROJAS	1	
26831184M	SOUHAILA TERMACHIEN KHAMLICH	1	
27507718V	CARMEN BAEZA CANO	1	
28690917G	M. ^a CARMEN EXPOSITO DUQUE	2	
28928897A	MARIA VANESSA ROMERO BIEDMA	1	
30421604X	MANUELA ALVAREZ NAVAS	1	
30683761J	JADIYA ALI ABSELAM	1	2
31857939H	YOLANDA AGUILERA MACIAS	1	2
38870539X	SANDRA CARMONA GONZALEZ	1	2
40340692A	MARIA ROSARIO GALVIN SOCIAS	1	
41552097K	NADIA FAHMI FAHMI	9	
41630513F	FATIMA EDAIBOUNI EDAIBOUNI	1	
42911407P	PATROCINIO DURAN MANZANO	1	2
43657422H	MARIA NIEVES MELIAN SANTANA	1	
44585979L	JORGE IGNACIO SOLER LUQUE	1	
45051471Z	FRANCISCO MENDOZA SANCHEZ	1	
45052283K	ENCARNACION MARTINEZ ESCARCENA	1	2
45055193X	ANA MORENO HIDALGO	1	
45057306F	JUAN TROYANO BITTAN	9	
45057650Y	MARIA TERESA ORTIGOSA BURRUECOS	1	2

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN		
45058111 F	JOSE MARIA GARCIA MARTIN	1	2	6
45058520W	CONSUELO CARRASCO CAMPAÑA	1		
45058549P	JESÚS CARLOS DE TORRES PICAZO	1	2	
45058615M	MOHAMED MOHAMED HAMED	1	2	
45058743H	JOSE GARCIA ALCANTARA	1		
45060390D	AUICHA MOHAMED ABDESELAM	1		
45060496T	RAFAELA CALLEJAS GOMEZ	9		
45060497R	PILAR GARRIDO LOPEZ	1	2	
45060978E	MARIA DEL CARMEN CARMONA GONZALEZ	1	2	
45061043H	ISABEL PANIAGUA OREJUELA	1		
45063017Z	ANA GALAN FERNANDEZ	1	2	
45063028W	CRISTINA GONZALEZ RAMOS	9		
45063273V	MARIA DOLORES ROMERO GUTIERREZ	1		
45063378F	MARIA PAZ MERCEDES ARCOS TROYANO	1	2	
45063877T	MANUEL DE HARO VARELA	1		
45064515V	MALIKA MOHAMED HAMED	1	2	
45064539H	MILAGROS MOLINA MORENO	2		
45064653V	CARMEN SANCHEZ DIAZ	1		
45064787J	FRANCISCA GONZALEZ MARTINEZ	1		
45064849Y	MARIA LUISA MARTI GONZALEZ	1	2	
45065080F	ABDELAH DRISS MOHAMED	1	2	
45065214A	ANA MARIA PRIETO MATEO	1		
45065324K	ANA MARIA GONZALEZ CASTILLO	1	2	6
45065413H	DOLORES DEL RIO RUIZ	1		
45065544B	JORGE RUIZ RODRIGUEZ	1		
45065840P	JOSE FRANCISCO LOPEZ RUIZ	1	2	
45065925R	MARIA DEL PILAR DE REYES ROMERO	1	2	
45066014K	MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MARQUEZ	1	2	
45066859S	MARIA ANGELES JIMENEZ CORDERO	9		
45067016B	MARIA ISABEL ROJAS CAMPOS	1	2	
45067770Y	INMACULADA JUAREZ ESPINOSA	1	2	
450680100	MANUEL PALENZUELA ARIZA	1	2	
45068192Z	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	1	2	
45068226W	BEATRIZ CORTES RAMIREZ	1		
45068481G	CARMEN GONZALEZ CARAVACA	1	2	
45068547R	ANA LEON CARCAÑO	1		
45068616R	MARIA DEL CARMEN MORALES SUANES	1		
45068993X	ANA MARIA MORA ESPINOSA	1		
45069091Q	ISABEL GAONA MORALES	1		
45069215W	JORGE GARCIA GARRIDO	1	2	
45069581T	ABDELMALEK MOHAMED MOHAMEDI	1	2	
45069618Z	ISABEL GUERRERO FERNANDEZ	1		
45069777N	ANA MARIA TROYANO MARTINEZ	1	2	
45069891B	ANA Ma PEREZ GALVEZ	1		
45070067A	JOSE MANUEL GALLEGO JURADO	1	2	
45070272R	ANTONIO JAVIER DIAZ CUESTA	1	2	
450702865	CARLOS MARTIN LOPEZ	9		
45070365W	FERNANDO DELGADO VALERO	1		
45070383C	Ma ANGELES GONZALEZ MARIN	1	2	
45070399J	TERESA CERVANTES BORRUECO	1	2	
45070669F	INMACULADA RODRIGUEZ BERMUDEZ	6		
45070807F	ANUNCIACION RODRIGUEZ MARTINEZ	1		
45071145T	SONORA MOHAMED MOHAMED	1		
45071277V	MARIA DOLORES FERNANDEZ VALDEZ	1		
45071548N	M.ª AFRICA BERLANGA VARO	1		

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45071555L	JOSE MANUEL PEREZ SANCHEZ	1	2
45071572J	MALIKA ABDESLAM MOHAMED	1	
45071685B	MARIA DEL PILAR LOPEZ LOPEZ	1	2
45071719E	MANUELA SUAREZ HERNANDEZ	1	
45071785L	FRANCISCO LOPEZ AGUILERA	1	
45071817M	MARIA PILAR VALLECILLO OTERO	1	2
45071827S	MALIKA MUSTAFA ABDELKRIM	1	2
45071917J	JOSE ANTONIO AYALA QUIÑONES	1	
45071977G	ABDELMALIK ENFEDDAL MOHAMED	1	
45072076B	MARIA TERESA RODRIGUEZ CANALS	1	
450721270	FERNANDO JAVIER GEVA QUINTERO	1	2
45072525T	FATIMA BUL Aid MOHAMED	1	2
45072598G	MARIA PILAR LOPEZ SERRANO	9	
45072599M	CARMEN JUANA LOPEZ SERRANO	9	
45072746Z	MANUEL QUERO RUZ	1	2
45073212C	JOSE LUIS ALEJO VERGEL	1	2
45073390Z	Ma CARMEN RUIZ AYORA	5	
45073609A	NAIMA MOHAND HADDU	1	
45073652T	CARLOS LOPEZ ALE	1	
45073663B	ABDELMUNI MOHAMED ABDELHUAEB	1	2
45073667S	PILAR VISO PACHECO	1	2
450736680	MARGARITA FERNANDEZ CABREJAS	9	
45073716H	ROSARIO ESPINOSA GUERRERO	1	2
45073721T	JOSE NUÑEZ MORALES	1	2
45073909G	HASSAN MOHAMED LAARBI	1	2
45074181T	ENCARNACIÓN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	1	2
45074200L	MARIA CARMEN GARCIA PEREZ	1	2
45074419P	HAMIDO MOHAMED MOHAMED	1	
45074562J	MARIA JOSEFA CAPARROS TORRECILLA	1	
45074758W	FATIMA SOHORA AHMED AMAR	1	6
45074769J	ELISABETH GOMEZ RAMBLA	1	
45074942W	SABAH AMAR ABSELAM	9	
45075287W	MOHAMED ABDEL-LAH ABDESELAM	1	
45075419L	IGNACIO FERNANDEZ CALDERON	6	
45075468E	MARIA JOSE CARAVACA MOLINA	1	
45075560E	ALICIA ESCARCENA GUERRERO	6	
45075666J	FATIMA ABDELKADER MEKKI	1	
45075760S	MARIA EUGENIA CARRASCO GARCIA DE LA TORRE	1	
450757610	ANA M8 DELICADO JIMENEZ	1	2
450759680	LATIFA AHMED MOHAMED	1	
45076289S	JUAN ANGEL GOMEZ PEREZ	1	
45076351 P	HAZFA MOHAMED ABDELHUAHEB	1	
45076424N	PILAR MORALES PEDRAZA	1	2
45076441Y	JOSE LUIS SEGADO GUIJO	1	
45076554G	ANTONIO MORA GARCIA	9	
45076771Z	NORA MOHAMED ALI LEMAGUE	1	
45076868L	MONTSERRAT FERNANDEZ MARTI	1	
45076874W	MARIA ELENA GOMEZ MUÑOZ	1	2
45077021 B	INMACULADA CAMUÑEZ ALVAREZ	1	
45077098L	MOHAMED YASSIN ABDELKADER ABDELKADER	1	2
45077296X	CONCEPCION ORTA MARQUEZ	1	
45077336G	ISABEL MILUDI DEL CAMPO	1	
45077355T	MARIA DEL MAR TOVA HOLGADO	1	
45077451G	JUAN MANUEL RODRIGUEZ TIERRA	1	
45077526X	MARIA DEL MAR ZAMORANO BARÓ	1	

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45077602V	FRANCISCA LOPEZ RUIZ	1	6
45077758N	ENCARNACION GALLEGO PANES	1	
45077825X	NAVILA MOHAMED HAMMADI	1	
45077985D	DINA ABDELKADER MOHAMED	1	
45078083S	FATIMA SONORA MOHAMED AHMED	1	2
45078204K	ANISSA ABSELAM LAHASEN	1	
45078237P	MALIKA AHMED LAYACHI	1	2
45078283P	HIMO LAARBI MOHAMED	1	
45078286B	SALVADOR ALGABA QUERO	1	2
45078316H	JUAN LUIS MONTERO FAJARDO	1	2
45078335Z	BILAL MOHAMED AHMED	1	
45078514D	CESAR JESUS PEREZ SANCHEZ	1	
45078654B	ADOLFO CORTES SERRANO	1	2
45078741Y	SAIDA AMAR SOLIMAN	1	
45078768X	AHMED MUSTAFA AHMED	1	2
45078862N	NAUAL MOHAMED HOSSAIN	1	
45078863J	HANAN MOHAMED MOHAMED	1	
45078889Q	NI' DE LAS MERCEDES PEREZ IBAÑEZ	1	
45078897R	MARIA ROSA TABARRA HERRERA	1	2
45079055K	FATIMA SONORA MADANI ENFEDDAL	1	
45079058R	SABRA MADANI ENFEDAL	1	2
45079064F	AUICHA MOHAMED ABDEL-LAH	1	
45079129A	FATIMA MOHAMED ALI	1	
45079185J	SALAN SALAH LALUH	1	
45079365D	SUFIAN HASSAN AIIOUZ	9	
45079373V	FATIMA AHMED BENAIXA	1	
45079393Z	FATIMA ABDELKADER HAMU EL HAYANI	1	
45079420H	MINA MONTAR AHMED	1	
45079429G	ALI MOHAMED MOHAMED	1	2
4507943DM	MERIEB ABDESELAM MOHAMED	1	
45079525P	MILAGROS BLANCO GARCIA	1	
45079544G	BUTAYNA MOHAMED ABDESELAM	1	
45079557V	SARA AHMED HOSAIN	1	2
45079572D	MOHAMED ANUAR ALI MOHAMED	1	2
45079578S	MARIA CARA BAEZA	1	
45079579Q	AFRICA CARA BAEZA	1	
45079706M	CARMEN EUGENIA PEREZ MATRES	1	
45079863R	AFRICA RAYA RIVAS	1	
46079955R	MARIA PILAR GONZALEZ GUTIERREZ	1	
45079979W	FRANCISCO JOSE BELTRAN GONZALEZ	1	2
45080079X	LAILA MOHAMED AHMED	1	
45080091E	LUBNA TAIEB MOHAMED	1	2
45080162R	NADIA AHMED MOHAMED	1	2
450801770	KARIM LACHMI MOHAMED	1	
45080208R	MARIA JOSE MENDOZA MARTINEZ	6	
45080276T	MIRIAM DERDABI MONTEGORDO	1	
45080321E	YAMAL MOHAMED CHARRADI BUCHTA	1	
45080373M	MARIA JOSE MARIA PEREZ	1	
45080439W	MOHAMED MOHAMED DRIS	9	
45080633N	NISRIN AHMED ABDESELAM	1	2
45080665K	MERIEB MOHAMED MUSA	1	
45080672M	SAMRA ABDESELAM L.	9	
45080801L	MAHLLDA MOHAMED TONSI	1	
45080885B	MINA MOHAMED LAARBI	1	
45080908B	MOHAMED ENNAKRA AHMED	1	2

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45080944R	MINA ALI ABDESELAM	1	
45080991W	ICRAM MOHAMED AHMED MANSOURI	1	
45081045X	VIOLETA GONZALEZ SANCHEZ	1	
450810740	JALI MOHAMED ABDESELAM	1	
45081D77L	HAMIDO MOHAMED HAMADI	9	
45081111F	BUSHRA ABDERRAHAMAN LAARBI	1	2
45081153A	RACHIDA MUSTAFA AHMED	1	2
45081177G	ZINEB MOHAMED AHMED	1	
45081195E	MINA HAMIDO MOHAMED	1	
45081204P	RACHID MOHAMED AHMED	1	
45081209J	MALIKA MOHAMED ABDESELAM	1	
45081226F	DUNA MOHAMED MOHAMED	1	
45081259V	ROSA MARIA BARREIRO HITA	1	
45081276B	NAWAL ABDESELAM MOHAMED	1	
45081295F	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	1	2
45081346N	ABDELMALIK CHAIB MOHAMED	1	2
45031349S	ASIA MUSTAFA AHMED	1	2
450815340	MONTSERRAT RODRÍGUEZ MORA	1	
45081537L	Ma TERESA CAMACHO PEREZ	1	
45081538C	MOHAMED AAIACHI ABDESELAM	3	
45081543W	HAYAT MOHAND HADDU	1	
45081557Q	MARIAM MOHAMED ABSELAM	1	
45081648S	MALIKA HADDU MOHAMED	1	
45081663F	MARIA LUISA MORON URIBE	1	2
45081664P	SAID MOHAMED MONTAR	1	
45081740S	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	1	
45081758X	MUSTAFA AHMED ENFEDAL	1	2
45081811V	JAMSA AHMED AIT LFKIH	1	
45081828B	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	1	
45081914M	FARRAH ABDESELAM LACHMI	1	2
45081941D	NAVILA L'MOUDANI MIZZIAN	1	
45081983M	JORGE MOHAMED PEREZ	6	
45081995V	LAHASSEN MOHAMED MOHAMED	1	2 6
45082069E	MOHAMED MOHAMED CHAIB	1	2
45082084Z	MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED	1	
450821130	FATIMA AHMED MOHAMED	1	
45082115E	BILAL AHMED MOHAMED	1	2
45082340V	MUSTAFA MOHAMED MATE	2	
45082345E	FATIMA ABDESELAM MOHAMED	1	
45082375Y	BRAHIM JALIL MOHAMED ABDESELAM	1	
45082399F	KARIMA AHMED MOHAMED	1	
45082430S	SAIDA DRIS MOHAMED	1	
45082508R	MOHAMED LAHASSEN MOHAMED	1	2
450825270	MOHAMED TAREK ABDELKADER MOHAMED	1	
45082653P	INMACULADA CAMPOS TERRIZA	1	
45082713E	SORA MOHAMED AHMED	1	
45082728Z	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	1	
450827340	FARIDA MOHAMED CHAIB	1	2
45082763A	HABIBA MOHAMED MILUDI	9	
45082791P	MOHAMED MOHAMED AHMED	1	2
45082800V	YUBIDA ENFEDAL TRIGUI	9	
45082874E	NADIA MOHAMED ABSELAM	1	
45082885X	HADUCH ABDESELAM LAHASSEN	1	2
45082893H	NADIA MUFEDDAL MOHAMED	1	
45082958Z	ABDESELAM MOHAMED LARBI	1	2

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45082965K	SAID MOHAMED AHMED	1	
45082966E	TURIA MOHAMED AHMED	1	2
45082978B	HADUCH LAHSSEN MOHAMED	1	
45083015W	ABSELAM MOHAMED ABSELAM	1	2
45083092X	SOHRA ABDESELAM AHMED	1	
45083095J	YOLANDA PEREZ PESTANA	1	2
45083111Y	HAIED ABDENEBI ABDESELAM	1	
450831422	HABIBA MOHAMED ALI	1	2
45083180Y	LUBNA ALI ALAL	1	2
45083185B	AUIXA LAYACHI MOHAMED	1	2
45083208B	TURIA AHMED ABDERRAHAMAN	1	2
45083300B	ERHIMO MOHAMED ABDELKADER	1	2
45083323B	AUHAJAMED ALI HADDU	1	
45083333K	MOHAMED MERINE MOHAMED	1	2
45083342F	ABDELUAHED HADDU MOHAMED	1	2
45083458P	MALIKA BUMEDIAN MOHAMED	1	2
45083478M	ABDELATIF MOHAMED AHMED	1	2
45083506X	YAMINA ABDEL LAH MOHAMED	1	
45083570M	AMINA MOHAMED HAMED	1	
45083618F	MOHAMED AHMED MOHAMED	1	2
45083651V	AHMED AMAR MESAUD	1	2
450836770	RACHIDA SOLIMAN LIAZID	1	
45083727R	NAIMA ALI MOHAMED LEMAGUI	1	
45083729A	FATIMA AMAR HADDU	1	
45083741S	MALIKA ABDESELAM SAIDI	1	2
45083752A	MALIKA MOHAMED MOHAMED	1	
45083754M	AIXA SADIK MOHAMED	1	2
45083849P	NAIMA AHMED ABDESELAM	1	
45083873D	LATIFA ABDEL-LAH HOSSAIN	4	
45083917F	MOHAMED AHMED ALI	1	
45083920X	RAHAMA MOHAMED ABDELKRIM	1	2
45083943X	HABIBA AHMED MOHAMED	1	2
45084022C	FARIDA ALI ABDESELAM	1	
45084037N	RAHAMA MOHAMED HAMED	1	2
45084044L	HIMO AL LAL ABDEL LAH	1	
45084047E	FATIMA SOHORA AL LAL ABDEL LAH	1	
45084093E	FARIDA MEHDI MOHAMED	1	2
45084112H	MOHAMED ABDESELAM AHMED	1	
45084129N	HAMED DRIS AMAR	1	
450841790	SAIDA MOHAMED BUSELHAM	1	
45084186T	HAFIDA MIMON ABDERRAHAMAN	6	
45084190G	SOHORA AHMED ALI	9	
45084194P	ABDESELAM MOHAMED HOSSAIN	1	
45084241D	MUSA MOHAMED MOHAMED	1	2
45084302R	ACHUCHA MOHAMED MOHAMED	1	2
45084324T	FATOMA MOHAMED ALI	1	
45084390C	NADIA HAMED MOHAMED	1	
45084435L	RAHAMA HAMED AMAR	1	
45084533W	FATIMA AHMED LAARBI	9	
45084548V	ISMAEL MOHAMED MOHAMED BUSCUCHI	1	
45084589N	MOHAMED ABDEL-LAH ALI	1	
45084672A	FATIMA ABDERRAHAMAN HAMED	1	
45084740W	NAYAT AMAR ABDESELAM	1	
45084756H	DUNIA MOHAMED MOHAND	1	2
45084802H	SAID HAMED ALI	1	2

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN
45084904M	NAYLA MUSTAFA AHMED	1
45084930P	MILAGROS CASADO POZO	1
450849380	ABDELILAH HOSAIN MOHAMED	1
45085017A	ABDERRAZAK ABSELAM HAMED	1 2
45085025B	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	1
45085043Y	SAHEDA MOHAMED EL HACH	1
45085060T	ABDELAZIZ TUHAMI FASSI	1
45085177W	JUANA MOHAMED HADRI	1
45085202G	IHSAN MOHAMED HASSAN	1 2
45085212Z	MARIA SOLEDAD GALVEZ CORRER()	1 2
45085339A	HAMED ABDERRAHMAN ENFEDAL	1 2
45085374S	LAILA MOHAMED MEHAND	1
45085396Z	MOHAMED ALI MOHAMED ABDELHADI	1 2
45085451T	ABDESELAM HADDU MOHAMED	1 2
45085475R	JUAN MANUEL BELTRAN TOLEDO	1
45085499W	NADIA ARAFA MOHAMED	9
45085579J	EVA MARIA GONZALEZ GRANJA	1
45085591W	RACHIDA AHMED HOSSAIN	1 2
45085627S	HESAM AHMED MOHAMED	1
45085637W	FRANCISCA ANGELES LABRADOR MATEO	1 2
45085638A	LAILA PARISI ALI	1
45085667D	SIHAM MOHAMED MOHAMED	1
45085699H	FATIMA MOHAMED MOHAMED	1
45085785N	HASMA HALHOUL MOHAMED	1 2
45085795E	SOHORA AL-LAL AHMED	1
450858120	RAHAMA AHMED HAMMAR	1 2
45085873P	ERHIMO LAHSEN ABDESELAM	1 2
45085988P	MOHAMED AMAR SALAN	6
450859960	ABDELMALIK MOHAMED AHMED	1 2
45086067H	MOHAMED LAARBI MOHAMED MOHAMED	1 2
45086085J	NISRIN MOHAMED MOHAMED	1
45086122G	NORA MOHAMED MOHAMED	1
45086439E	FATIMA MOHAMED MOHAMED	1
45086462E	MAIMONA ABDESELAM AULAD	1
45086474B	AIXA KASSEN MOHAMED	1
45086539F	FARID MOHAMED MOHAMED	1 2
45086647T	ABDELKADER LAYASI ALI	1
45086670T	MOHAMED AHMED DUDOH	1 2
45086676Y	TURIA ABSELAM MOHAMED	1 2
45086698M	SANA ALI HAMED	1
45086732Q	MINA AHMED MOHAMED	1
45086735L	MUSTAFA MOJTAR ABDELKADER	1 2
45086752J	RAHAMA ABDESELAM AHMED	1 2
45086840D	NAHIMA MOHAMED BOUZIANE	1
45086874C	HAMED MOHAMED MOHAMED	1
45086906Y	CHATILA MADANI ENFED DAL	1
45086975Y	FATIMA TAMI AHMED	1 2
45087013K	ABDELASIS SOLIMAN LIASID	1
45087044Y	SABAH AHMED MOHAMED	1
45087102H	IKRAM MOHAMED KADDUR	1
45087131R	ACHUCHA AHMED MOHAMED MESQUINI	1 2
45087141 B	MALIKA ABDESELAM AHMED	1 2
45087243K	ABDESELAM AMAR ABDESELAM	1
45087364G	MERIEEM BUYEMA ALI	6
45087400V	DRIS AHMED DRIS	1 2

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45087514Q	RACHID MOHAMED MOHAMED	1	
45087539H	HALLAR EL HICHOU FAHSSI HOSSAIN	1	
45087574F	AICHA AHMED MUSTAFA	1	2
45087856J	MOHAMED AHMED MOHAMED NEIME	1	
45087857Z	RAHMA MOHAMED ABDESELAM BAKALI	1	
45087940M	TURIA ABDECELAM CHELAF	1	
45087975V	ABDELILAH MOHAMED LAARBI	1	
45088034F	MALIKA MOHAMED ABDESELAM	1	
45088051R	MORAD LAYASI DRIS	2	
45088072E	FRANCISCO JAVIER CASTILLO ORELLANA	6	
45088153B	FATIMA SORA ABSELAM MUSTAFA	1	2
45088162C	MARIA GORRERO JIMENEZ	1	
45088185C	FATIMA SONORA MUSTAFA MOHAMED	1	
45088251V	MARIA DOLORES SA MORENO	1	
45088316J	SOODIA ABDESELAM HAIKI	1	
45088333F	FRANCISCO MANUEL MARTINEZ CARMONA	1	
45088346C	FATIMA SOHORA LAHSEN IEDDER	1	
45088420W	YAMAL SEGUER SALAH	1	2
45088441T	MUSTAFA LAYASI MOHAMED	1	
45088472P	RABIA HOSSAIN HAMED	1	
45088517F	FARAH AHMED ABDELKADER	1	
45088616Z	FATIMA SOHORA ABDESELAM AHMED	1	
45088706N	MOHAMED MOHAMED LAHSEN CHAIRI	1	
45088712H	MOHAMED ABDEL-LAH AHMED	6	
45088757V	RAQUEL LOPEZ RILO	1	
45088770F	MOHAMED ABDELKADER SAYAT	1	2
45088806C	SAADIA LAHBIB AHMED	1	2
45088853K	SONIA GEMA GAITAN LOPEZ	2	
45088955P	FADUA MOHAMED ABDESELAM	1	2
45088973A	FATIMA ALI KASSEN	1	2
45089041W	MOHAMED AL-LAL AHMED	1	2
45089105C	MOHAMED MOHAMED RIDUAN	1	2
45089115E	MUNIR MOHAMED AKRUR	1	
45089305J	HAMED CHAIB HAMADI	1	
45089350N	FATOMA AHMED ABDESELAM	1	
45089416D	RABEA DRIS ABDESELAM	1	
45089417X	KARIMA DRIS ABDESELAM	1	2
45089435M	HAFIDA MOHAMED HAMADI	1	
45089491S	ERHIMO MOHAMED MOHAMED	1	
45089520K	LATIFA MOHAMED AMAR	1	
45089535J	SUMAIA MOHAMED HAMMU	1	
45089651Z	MOHAMED AHMED MOHAMED	1	
45089740B	LACHICHA MEHDI MOHAMED	1	2
45089793H	SMAEL ABDESELAM MOHAMED	6	
45089795C	ISABEL Ma VEGA CERDAN	1	
45089835Z	MOHAMED ABDEL LAH SELAM	1	2
45089861V	MOHAMED TAHRI MOHAMED	1	
45089886L	RASIDA MOHAMED ABSELAM	9	
45089899D	SUAD MOHAMED MOHAMED	1	
45089961W	LAARBI MILUDI MOHAMED AL AGOUBI	1	2
45090014D	MINA YEL LUL MOHAMED	1	
45090066S	MOHAMED MOHAMED AHMED HARRUS	1	
45090067Q	MOHAMED KADDUR MOHAMED	1	2
45090107X	SAVA MOHAMED MOHAMED	1	
45090123A	JADIYA MOHAMED KAYS	1	2

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45090134Z	MALIKA MOHAMED MOHAMED	1	
45090165E	YAMILA MOHAMED LAHSEN	6	
45090176X	MOHAMED ABDESELAM LAARBI	6	
45090277L	YAMILA MOHAMED ABDESELAM	1	
45090322H	MALIKA MUSTAFA MOHAMED HUIDAR	1	
45090380F	KARIM CHAIRI DEMGHA CHAIRI	1	
45090411 S	MUSTAFA AHMED MOHAMED	1	
45090441E	JOSE HEREDIA BUSTAMANTE	1	2
45090530L	RACHID ABDESELAM AHMED	1	2
45090531C	YASSIN ALI MOHAMED	1	
45090569N	MUSTAFA RIFFI AMGHAR	1	2
45090571Z	FATIMA ABDEL-LAH ALI	1	
45090614B	MUSTAFA AHMED ABDESELAM	1	2
45090660E3	NURIA SARRIA VERDUGO	1	
45090670K	HADDUCH MOHAMED ABDEL-LAH	1	
45090746M	SANDRA BERNAL MONTIEL	2	
45090755Z	ISMAEL MOHAMED MONFORT	1	
45090812W	MUSTAFA CHARAIAN CHAIRI	1	2
45090884M	FATIMA MOHAMED AL-LAL	1	
45090989H	DINA KADDUR MOHAMED	1	
45091009S	AFRICA MATA TELLEZ	1	2
45091057V	LUBNA ABDERRAHAM MOHAMED	1	
45091174L	MOHAMED SAID MOHAMED ABDESELAM	1	2
45091273A	YUNES ABDELSELAM HABIB	1	
45091318W	SODIA ABDESELAM AHMED	1	
45091392F	MALIKA MOHAMED DIOURI	1	2
45091454T	AHMED ABDEL-LAH AHMED	1	
45091531P	NAYIT AHMED MOHAMED	1	
45091592T	FRANCISCO JAVIER TRILLO BURRUECO	1	
45091610H	YAMAL MOHAMED MARZOK	1	
45091632V	FARIDA MOHAMED ABDESELAM	3	
45091667Y	AUICHA MOHAMED MARZOK	1	
45091723Q	HAIAT MOHAMED MOHAMED CHAIRE	1	
45091725H	ABDELHUAHED MUSTAFA MOHAMED	1	2
45091734G	ABDEL-LASIS AHMED ALI	6	
45091736Y	HALIL LAIACHI ABDESELAM	1	2
45091770V	FATIMA MOHAMED ZITAN	1	2
45091801W	MUSTAFA RIFFI ABSELAM	1	
45091807P	SAMIRA MOHAMED NICHU	1	
45091826G	LATIFA AHMED BELKURI SUSI	1	
45091879B	MOHAMED YASSIN AHMED SAID	1	2
45091944F	ALI MOHAMED ALI	1	2
45091945P	MERIEEM MOHAMED ALI	1	
45091956L	FATOMA ABDELKADER HOSSAIN	1	
450919800	SUAD CHAIRI DEMGA CHAIRI	1	
45091994B	ERHIMO BUXTA AHMED	1	
450920030	NOUREDDINE HAMDI MOHAMED	1	2
45092017B	ESTEFANIA ALONSO ALEMAN	1	2
45092040B	RACHIDA MOHAMED MOHAMED	1	2
45092056G	RABIA DUAS MOHAMED	1	
45092058Y	SUAD ABDESELAM MOHAMED	1	
45092072C	BATUL MEHDI MOHAMED	1	
45092094L	SONORA ABDERRAHAMAN MAIMON	1	2
450921870	INMACULADA CARRASCO JUAREZ	1	
45092191R	FATIMA DUDOH AHMED	1	

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45092324L	ERHIMO BUSELHAM ABDEL LAH	1	
45092388Z	MOHAMED ABDESELAM AHMED	1	
45092504S	AICHA MOHAMED MOHAMED	9	
45092529V	RACHIDA MOHAMED MARZOK	1	2
45092530H	HASSAN MOHAMED HADDI	1	2
45092543P	SAID AHMED-HACH ABDESELAM	9	
45092650T	ABDELAZIZ SAID MOHAMED	1	
45092677E	ABDELHALID MONTAR AHMED	1	2
45092749F	WIAM AHMED BARRAK	1	2
45092753B	MINA MOHAMED ALI	1	
45093013H	BATUL ABDESELAM AHMED	1	
45093021A	IMAN MUSTAFA MOHAMED	1	2
45093022G	NAVILA MOHAMED ABDEL LAH	1	
45093035V	HAFIDA MOHAMED ABDESELAM	1	
45093074X	RASAN MOHAMED AL-LAL	1	2
45093125S	NORDIN AL LAL MUSTAFA	1	2
45093139Y	LLAWAD MERROUN MOHAMED	1	
45093220H	RACHID MOHAMED MOHAMED	6	
45093226R	SUAD HAMIDO MOHAMED NICH0	1	2
45093231Y	RIDUAN KADDUR MOHAMED	1	2
45093241Q	NISRIN AHMED KADDUR	1	
45093293E	MINA HAHASEN MOHAMED	1	2
45093316E	MUSTAFA MOHAMED LAYACHI	1	
45093368M	ABDESELAM MUSTAFA MOHAMED	1	
45093369Y	CHURIA MUSTAFA MOHAMED	1	
45093374B	HANAN BUAL LAGA ABDELHAK	1	
45093399J	KHADIYA DFIF HACHMI	1	
45093401S	HAFID AHMED MOHAMED	6	
45093402Q	KELTOMA SIB-HABIB AHMED	1	
45093404H	LAILA MOHAMED AL LAL	6	
45093457W	ISABEL MARIA CHIPPIRRAZ MARTINEZ	1	
45093464D	NAIRA ABDESLAM FAHMI	1	2
45093466B	KARIMA MOHAMED ENFED DAL	1	
45093502R	HASSAN MOHAMED HADDU	1	2
45093532P	ANISA LAARBI AHMED	1	2
45093558B	FARIDA AHMED MOHAMED	1	
45093592E	SANA MOHAMED MOHAMED	1	2
45093598M	MERIEEM MOHAMED AHMED	1	
450936090	MOHAMED CHAIB HADDU	1	2
45093619A	HABIBA AHMED LAYACHI	5	
45093695X	HAFIDA MOHAMED MOHAMED	1	
45093733W	NAIMA IHADDADEN ABDELKADER	1	2
45093769S	NACIJA HASSAN DRIS	1	
45093798K	MINA MOHAMED ABDESELAM	1	
45093812N	NAOUEL MOHAMED AHMED	1	
45093825W	ABDEL-LATIF MOHAMED LAARBI	1	
45093857B	SANA AHMED MOHAMED	1	
45093858N	NOURA BAKALI EL MOHAMADI	1	2
45093872A	RABE ABDEL LAZID AHMED	1	
45093891E	ABDELUHAJEB ABDESELAM AHMED	1	2
45093906Z	JADIYA AMAR AL LAL	1	
45093909V	UARDA MOHAMED AHMED	1	2
45093936K	REDA ACHBAK AHMED ISNASNI	1	
45093946P	YAMAD MOHAMED ABDESELAM	1	
45093949B	MAJDA BOUL LAGA ABDEL HAK	1	

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN		
45093996N	LAARBI ABDENBI ABSELAM	1	2	
45094024V	FATIMA SOHORA MOHAMED MARZOT	9		
45094029E	ERHIMO AHMED ABDESELAM	1		
45094075E	YUNES LAARBI MOHAMED	1		
45094127M	MOHAMED ABDERRAHAMAN LAYACHI	1	2	
45094128Y	ISMALIN ABDERRAHAMAN LAYACHI	1	2	6
45094135J	MARIA ARANZAZU GONZALEZ VILCHES	9		
45094170W	SOHORA MOHAMED ABDELUAHEB	1		
45094193W	YASSINA ABDESELAM BOULAICH	1		
45094201X	SAIDA ABDEL LAH TAHAR	1	2	
45094239W	YAWAD ABDESELAM MOHAMED	9		
45094250J	SAMIRA MOHAMED MOHAMED	1		
45094297Z	MOHAMED HASAN MOJTAR	1	2	
45094316X	FATIMA SOHORA ABDESELAM AHMED	1		
45094424A	FADUA ABDESELAM MOHAMED	1		
45094463L	MARIA ANGUSTIAS MUÑOZ CASTILLO	1		
45094466E	ROSA MARIA MARTOS GARRIDO	1	2	
45094478B	ABDEL LAH MOHAMED AHMED	1		
45094491 R	NAYIM MOHAMED AHMED	2	6	
45094522D	FATIMA HAMED ABSELAM	1	2	
45094648C	SUAD HAMED ALI	1		
45094697T	MOHAMED MOHAMED LAARBI	1		
45094700A	ACHOUCH MOHAMED LAKBINA	1	2	
45094701G	AIXA AHMED MOHAMED	1	2	
45094906W	FATIMA MOHAMED MOHAMED	1	2	
45094977G	FATIMA SONORA HASSAN AHMED	1		
45095006X	ILIAS MOHAMED CHAIB	1		
45095015L	SOODIA MOHAMED AZGUET	1	2	
45095020R	LEILA MOHAMED ALI	1		
45095054N	RIMO DRIS ABDESELAM	1	2	
45095159W	NADIA ABDELKADER AMAR	1		
45095176L	AHMED MUSTAFA AHMED	1	2	
45095224K	AUIXA MOHAMED ABDEL-LAH	9		
45095337L	FATIMA ABDELKADER KASSEN	1	2	
45095524E	LATIFA MOHAMED MUSTAFA	1		
45095598G	HAFIDA ABDELMALIK MOHAMED	1		
45095613L	HANDUCH MOHAMED ALI	1		
45095626D	AICHA MOHAMED MOHAMED CHERGUI	1		
45095682L	ALI AHMED ABDESELAM	1	2	
45095687R	HAFID MAIMON AMAR	1		
45095774L	YAMAL MOHAMED MOHAMED	1		
45095782G	BATUL MOHAMED CHAER	1		
45095813N	SOODIA MEHDI MOHAMED	1	2	
45095824T	SURIA ALAMI ALI	1	2	
45095834X	NORA ABDEL-LAH AL-LAL	1	2	
45095855P	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED	1		
45095956V	RABEA MOHAMED HACH MOHAMED	1		
45096021J	FATIMA AHMED ABDELAZIZ	1	2	
45096052K	NADIA AHMED ZAGLUL	1		
45096065B	FHARAJ AL LAL AHAMAD	1		
45096080A	ABDELAZIZ MOHAMED HAMADI	1		
45096086D	SILVIA LOPEZ ORTEGA	1	2	
45096142L	HABIBA ALI ABEYAH	1		
45096172A	DINA SAID MOHAMED	1	2	
45096229Z	SUHAIL MEHAND ENFEDAL	1		

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45096237E	MOHAMED MOHAMED SAHARAUI	1	2
45096288G	NURIA MOHAMED AHMED	9	
45096296N	ASMA MOHAMED AHMED	1	2
45096318B	LATIFA AHMED UALLANI UAZI	1	
45096393V	SIHAM MOHAMED AMAR	1	
45096397K	TAREK ABDERRAHAMAN AHMED	1	2
45096409X	MUSTAFA AHMED AL-LUCH	1	
45096439V	MONTSERRAT HEREDIA MULLOR	9	
45096480N	MARIANO ASENJO IGNACIO	1	
45096490E	FATIMA AHMED AL-LAL	1	
45096501X	ERHIMO DRIS AMAR	1	2
45096516W	OHMAN ABDESELAM EL HASSANI	9	
45096585W	FARAH DAIBOUN AHMED	1	
45096615D	YOLANDA BELEN BARCELO PALACIOS	1	
45096632A	NAIMA BACHIR MOHAMED	1	2
45096643Z	NAIMA MOHAMED MOHAMED	1	2
45096677W	MOHAMED LAARBI MOHAMED AL-LUCH	1	
45096679G	HANAN ENFEDDAL AHMED	1	
45096718C	SAIDA MILUD MIZZIAN	1	
45096815W	NADIA BUTAHAR MOHAMED	1	
45096843F	NAWAL MOHAMED ABDESELAM	1	
450969670	SIAM AHMED DRIS	1	
45097152V	ANA PALOMO MARTINEZ	6	
45097164Y	HUARDA AHMED KANJAA	1	
450971970	SEMIA MOHAMED HADDU	1	
45097216N	ROSA MARIA LOPEZ ALI	1	
45097224C	HAYAT LAARBI ABDESELAM	1	
45097231G	SUFIAN MOHAMED ABDESELAM	1	2
45097244V	MOHAMED MOHAMED MOHAMED SARHONI	1	2
45097296T	MOHAMED ABDESELAM ENFED DAL	1	
45097309J	NORA MOHAMED AL-LAL	1	
45097325Y	RACHIDA AHMED ABDELKADER MIMON	1	
450974040	AMAR MOHAMED HICHO	1	
45097418F	ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM	1	2
45097437A	HASSAN ER ROUDANI MOHAMED	1	2
45097441F	AIXA MOHAMED MOHAMED	1	
45097525E	OLGA REBOLLAR RAMON	1	
45097526T	RACHIDA MOHAMED AHMED	1	
45097594E	ASMA MOHAMED MOHAMED	1	
45097626P	HABIBA IABBASSANE ABDESELAM	1	
45097641T	NISRIN LAARBI ABDESELAM	1	
45097645G	FARAH AHMED BUYEMAA	1	2
45097722N	KARIMA MOHAMED MOHAMED	1	2
45097733T	FATIMA TARMACH ABDELAALI	1	
45097804W	YAMAL MOHAMED AHMED	1	2
45097853M	YUSRA MOHAMED ALI	1	
45097860N	MOHAMED KARIM AL LAL HAMIDO	1	2
45097861J	DINA AL LAL HAMIDO	1	
450978640	HANAN AL LAL HAMIDO	1	
45097865V	ABDESELAM AL LAL HAMIDO	1	
45097875G	RAQUEL RUIZ GUERRERO	1	2
45097938K	HAMIRA ABDEL LAH MOHAMED	1	
45097958H	MERIEEM AL LAL AHMED	1	
45097999J	MOHAMED LAHSEN DOUAS	1	2

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45098021N	MOHAMED MOHAMED MEGHARBI	1	2
45098037M	DUNIA JAMMAR AHMADU	1	2
45098050H	FATHIA AHMED MOHAMED	1	
45098079R	FATIMA SOHRA ABDERRAHAMAN MOHAMED	1	2
45098084Y	MARGARITA RAMOS MARTINEZ	1	
45098110D	TURIA ALI AHMED	1	
45098114J	ZUPIA ALI MOHAMED	1	
450981670	ANA LAURA ESCALANTE LEON	6	
45098235L	MOHAMED BUMEDIAN MOHAMED	1	
45098256V	CAUTAR AHMED KANJAA	1	
45098317D	DINA ABDESELAM AHMED	1	
45098373L	LAURA TRUJILLO GONZALEZ	1	
45098381G	NEAMAT MOHAMED EMBAREK	1	2
45098434B	FACHIJA AL LUCH BUYEMAA	1	
45098510H	RABEH AHMED MIZZIAN	1	2
45098576S	KARIM ABDERRAHAMAN LAYACHI	1	
45098621Z	INSAF BAKKALI MOHAMED	1	
45098647V	ASIAD ABDELHILAH MOHAMED	1	
45098693V	BADIA MOHAMED MOHAMED	1	2
45098716V	HASMA HASAN MOJTAR	1	
45098730P	YASMINA MOHAMED AHMED	1	2
45098765C	MALIKA DRISS AMAR	1	
45098766K	LUBNA DRIS AMAR	1	
45098767E	MARIEM DRIS AMAR	1	2
45098819M	BILAL CHTIOUI ABDESELAM	1	
45098820Y	TOMAS LEON LEON	1	2
45098839W	ABDEL LAH ABDEL LAH ABDESELAM	1	
45098849N	WASIMA DOUAS MONTAR	1	
45098850J	SAUSAN ABDESELAM AHMED	1	
45098899Q	MALIKA ABDESELAM AHMED	1	2
450989220	YINEB ALAMI ALI	1	
45098994L	ABDESELAM AFIA	9	
45098997E	TAREK ABDELMALIK ABDESELAM	1	
45099003M	NORA MOHAMED YEL LUL	1	2
45099043E	RABIA ZIANI ABDERRAZAK	1	
45099119Y	HAYAR ABSELAM MOHAMED	1	
45099125N	NANSA EL GRINI AL LAL	1	2
45099155L	RACHIDA MOHAMED MOHAMED	1	2
45099166F	MOHAMED ABDESELAM BOULAICH	1	
45099187M	MERIEB MOHAMED AHMED	1	
45099300A	SUMAYA BELECHKAR AHMED	1	
45099313Q	RACHID ENFED-DAL ABSELAM	1	
45099326Y	YASMINA MAIMON MOHAMED	1	2
45099327F	MILFAT ABSELAM HOSSAIN	1	
45099343T	MARIA DEL MAR VISO PACHECO	1	2
450993585	AHMED HOSSAIN MOHAMED	1	
45099387K	FOUAD CHELLAF MOHAMED	1	2
45099477L	NORDIN HOSSAIN AHMED	1	
45099523L	MOHAMED AMAR MOHAMED	1	
45099549E	MOHISEN ABDESELAM ZINATI	1	
45099590V	HASSAN ABDERRAHAMAN MOHAMED	1	
45099644W	NAIMA MOHAMED ABDEL LAH	1	2
45099645A	BILAL MOHAMED ABDEL-LAH	1	
45099676B	SARA MOHAMED MILUDI	1	
45099716M	MUNER ALI JALID	1	

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45099731C	MOHAMED LARBI HAMIDO	9	
45099748Z	MONICA MARTIN VILLANUEVA	1	
45099755K	SAID MOHAMED AHMED	1	2
45099797V	INES BLANCO LAS HERAS	1	
45099804R	SAMRA MOHAMED MOHAMED	1	2
45099805W	MORAD MOHAMED CHAIB	1	2
45099816J	FATIHA ABDERRAHAMAN AHMED	1	
45099851W	VERONICA DE TORRES GOMEZ	1	
45099970Y	LAMIA AHMED LGHOUL	1	
45099986E	JESUS CERVINO ANAYA	1	2
45100060G	GEMMA DURAN SANCHEZ	9	
45100102T	ABDELMALIK MOHAMED AHMED	1	2
45100115J	ANA BELEN PARDO GUERRERO	1	
45100141Q	AIUB NASAR BUSELHAN	1	
45100160N	SUAD LAYACHI LAARBI	6	
45100238K	SARA ADLANI MOHAMED	2	
45100248P	ICRAM ABDELMAULA MUYAHID	1	
45100277Z	HAIAT LAMAIS ABDELATIF	9	
45100330K	RASIDA MOHAMED AULAD-ALI	9	
45100335A	MOHAMED RACHID MOHAMED CHAIBI	9	
45100494R	JORGE VARELA GUERRA	1	2
45100499Y	NASIHA MOHAMED MOHAMED	9	
45100556V	SAMIRA MOHAMED HICHOU	1	
45100560K	SAID MOJTAR AHMED	1	2
45100643N	LAILA AHMED AMAR	1	
45100677T	SARA MOHAMED ENFEDAL	1	
45100884T	MINA MOHAMED ALI	1	2
45101110L	MOHAMED SEFIAT AHMED	1	
45101152S	SUMAIHA ABDEL LAH MOHAMED	1	
45101154V	ANISA ABDEL LAH MOHAMED	1	
45101194B	MOHAMED MOHAMED HOSSAIN	9	
45101202L	MINA DRIS ABDESELAM	1	
45101265J	MOHAMED ABDEL LAH AHMED	1	2
45101275T	YUSEF AMAR AHMED	1	
45101276R	HABIBA MOHAMED AHMED	1	
45101283P	FRANCISCO JOSE DIESTE ALVAREZ	1	2
45101284D	MARIAM MOHAMED MOHAMED	1	2
45101318C	JESSICA HIDALGO FERNANDEZ	1	2
45101367T	LATIFA ABDELKRIM MOHAMED	1	
45101379N	HABIBA MAIMON AHMED	1	
45101402N	ROCIO HERNANDEZ CARRASCO	2	
451014290	HASNA AHMED ABDESELAM	1	
45101454H	KAMAR MEZZIAN MOHAMED	1	
45101487M	SUSANA MARIA PAREDES CASADO	1	
45101534Y	BUSAINA ABDESELAM MOHAMED	1	
45101620T	YUSEF HASSAN ABDELKADER	1	
45101642E	INMACULADA NUÑEZ GONZALEZ	1	2
45101738A	RACHIDA MOHAMED MOHAMED	1	
45101782R	ELENA IZAR DE LA FUENTE VARGAS	1	
45101838B	ABSELAM MOHAMED ABDESELAM	1	
45101947M	SUMAYA AHMED MOHAMED	1	
45101985C	YAKIA MOHAMED DRIS	1	
45102023N	CHADIA SEBYHY DRIS	1	
45102025Z	VERONICA GEMA GUERRERO TORRENTE	1	6
451020500	NABILA HARROUS MOHAMED	1	2

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45102054C	NORA MOHAMED NOUROU	1	
45102198A	GEMA MARIA PAREDES CASADO	1	
45102285K	HADDUCH ABDESELAM AHMED	1	
45102287T	NADIA MOJTAR MOHAMED	1	2
45102291G	FUAD BADISSI GUEMILI	1	
45102338M	TAIEB MOHAMED ABDESELAM	1	2
45102347Z	JALID EL ALAUI MOHAMED	1	2
45102404W	FATIMA AHMED MOHAMED	1	2
45102433P	MOHAMED MOHAMED AHMED	1	
45102470E	LUBNA MOHAMED ABDESELAM	1	2
45102473W	JOSE ANTONIO GALAN LOPEZ	1	
45102485Z	JADILLA MOHAMED ALI	1	
45102491C	MERIEB MANJON ENFEDDAL	1	2
45102589A	ABDELKADER MOHAMED ENFED-DAL	1	2
45102790C	AMAL HAMED TARTOUT	1	
45102793T	MOHAMED ACHAMROUAN MOHAMED	1	6
45102846F	MERIEB GARCIA BRECH	1	
45102916P	AYUB ABDEL-LATIF JAMMAR	1	
45103016Q	HANAN MOHAMED ABDESELAM	1	2
45103032D	SMAN DAIBOUN AHMED	2	
45103049A	ZAINAB MOHAMED HADDAD	1	
45103077P	JOSE FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ	1	2
45103101D	BOSHRA AHMED MOHAMED	1	
45103125X	ABDESSAMAD MOHAMED MOHAMED	1	2
451032000	MOHAMED ARBIB AHMED	1	2
45103294H	MUSA YACHAOUI MIZZIAN	1	
45103306E	MOHAMED FADAL MOHAMED	1	
45103329F	IMAN HOSSAIN EL HICHOU	1	
45103330P	NADIA LAHSMI KASSEN	1	2
45103360S	VANESSA M' CASTRO CERDAN	1	2
45103399P	NORDIN MOHAMED HADRI	1	
45103437T	KATIKA MOSTEIRO GONZALEZ-CONDE	1	
45103444F	HASSAN AHMED MOHAMED	1	2
45103447X	ABSELAM HAMIDO MOHAMED	1	2
45103531W	SAID ABDEL LAH ABDESELAM	1	2
45103552T	FATIMA SONORA AHMED BUCHTA	1	
45103691R	NABIL AMRANI AHMED MIMUN	1	2
45103692W	ABDELHAK AMRANI AHMED MIMUN	1	
45103728S	ALICIA SOTO LEONCIO	1	
45103736T	ZOUMAYA MOHAMED ABDERRAHAMAN	1	
45103871C	MUHAD HASAN MOJTAR	1	
45103923A	RIAD BEN HOSSAIN RHONI	1	6
45104036R	SOLEDAD ALONSO GARIBAY	1	
45104054L	WAHIBA AKALI AMAR	1	
45104124C	BTISAM AIADAM HOSSAIN	1	
45104137X	HABIBA LAMMAGHI KANYAA	6	
45104138B	DINAR MOHAMED BUCHMA	1	2
45104173T	JADDUCH ABDELJALAK NICHU ASRAUI	1	
45104259V	LAILA ABDELKADER KASSEN	1	
45104332K	BILAL MUSTAFA MOHAMED	1	
45104336W	MOHAMED AHMED MOHAMED	1	
45104342P	LAILA LAARBI MONTAR	1	
45104346N	IKRAM ABDELKADER ENFEDDAL	9	
45104394Z	FARID HOSSAIN MARZOK	1	
45104523M	ANA MARIA VILLEGAS GARCIA	1	2

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45104543W	CAUTHAR EL GRINI AL LAL	1	
45104587T	ASIA ALI BOUHDID	2	
45104642D	AMINA AHMED ASSOUIHIL	1	2
45104681W	AFRICA ESCARCENA REDONDO	1	2
45104748T	MEHDI SRIFI ABDELKADER	1	
451048100	GUIZLAN MOHAMED MOHAMED	1	
45104828B	MONTERRAT REJANO MARTIN	9	
45104850X	NANA MOHAMED AHMED	1	2
45104909T	MARIA CARMEN ASENJO MARTIN	1	
45104919X	FATIMA SORA MOHAMED EL MADANI	1	
45104937M	NURIA SAN VICENTE ORTIZ	1	
45104985F	ILIAS CHAABAN MOHAMED	1	
451050400	DUNIA MOHAMED MOHAMED	2	
45105083J	JUAN JOSE LOPEZ VAZQUEZ	1	2
45105093T	HUDAIFA MOHAMED MOHAMED	5	
45105094R	HIND MOHAMED MOHAMED	1	
451051250	FATIMA SORA EL JOUNDI ABDELKADER	1	
45105207E	NAYUA EL NICHU HOSSAIN	6	
45105245Z	NABIL MANSOUR SADDIK	1	
45105327G	ANWAR LAARBI DRHOURHI	1	2
45105388L	MUSTAFA ABDELKADER ABDESELAM	1	2
45105443M	FATIFA AHMED MALKI	1	
45105530T	M.ª NIEVES FERNANDEZ QUIROS	1	
45105561P	SONIA SERRAN TAMAYO	1	2
45105594H	PRISCILA GALVAN OCAÑA	1	2
45105618L	SAMIRA AHMED AMAR	1	2
45105652F	NAYAT MOHAMED MOHAMED	1	
45105665C	NADIA MOHAMED MAROUAN	1	
45105669R	SAMIRA MOHAMED MAROUAN	1	
45105675F	NOELIA PEREIRA PEREZ	1	
45105688C	BUCHRA MOHAMED MOHAMED	1	
45105690E	HAYAT DRISSI KAITOUNI MOHAMED	1	2
45105700D	EVA MARIA CORZO SERRAN	1	2
45105740A	ABDELKRIM HAMIDO MOHAMED	1	2
451057530	SUAD MOHAMED CHERRADI MOHAMED	1	2
45105757C	SOHORA HASSAN AHMED	1	
45105759E	IKRAM EL AAFIA MOHAMED	1	2
45105788M	FATIMA SORA HICHO ULAD	1	
45105820Z	RAFAEL ROMAN CORTES	2	
45105873K	DINA MOHAMED MOHAMED	9	
45105880M	AHMED CHELAF EDDAOUY	1	
45105884D	BILAL AHMED MOHAMED	1	
45105915V	NAIMA ABDESELAM AHMED	1	
45105916H	NORA ABDESELAM AHMED	1	2
45106038W	NORA ABDESELAM MOHAMED	1	
45106070B	NADIA MOHAMED DEBDI	1	
45106074S	YUSRA AHMED MOHAMED	1	2
45106083R	FADUA FADAL MOHAMED	1	
45106133M	HIMO MOHAMED TOULEB	1	2
45106157Y	SOHORA ABDELKADER ABDESELAM	1	
45106339G	NADIA MOHAMED LAARBI	1	
45106370N	OUDA SDOUD MOHAMED	1	2
451063970	FATIMA HAMED AYAD	1	
45106410Y	MOHAMED ABDELMALIK HOSSAIN	1	
45106423L	ABDELAZIS DRIS KASSEN	1	

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45106493C	MOHAMED SAID SAID MOHAMED	1	
45106560H	NORA ABDELKADER AHMED	1	
45106568A	SANAH HASSAN AHMED	1	
45106569G	MUSTAFA HASSAN AHMED	1	2
45106598X	NATIVIDAD CASTAÑEDA GUERRERO	1	
45106632K	NORA ALI ABDESELAM	1	
45106741S	HANAN EL MARROUTI MESAUD	1	
45106757P	MERIEAM AMAR MOHAMED	1	
45106819R	NURIA SUSI DAHMOUNI SAIDA	1	
45106829F	LUIS EDUARDO SANCHEZ NAVAS	1	
45106891G	M. ^a DEL ROCIO MIRA RODENAS	1	
45106902S	ELOISA OLMO RODRIGUEZ	1	
45107150X	FRANCISCO JAVIER DIAZ PALENZUELA	1	
45107265X	NORIA CHAIB AHMED	1	2
45107286P	JOSE ANTONIO LOPEZ VEGA	1	2
45107331F	BARDIZ ENFEDAL TRIGUI	9	
45107556W	NAYUA MOHAMED TUHAMI	1	
45107681N	FATIMA SOHRA MOHAMED ABDELKRIM	1	
45107711L	NESRINE MOHAMED AJJAN	1	
45107761T	DAVINIA BERENGUER CARMONA	1	
45107765G	NURIA ENFEDDAL AHMED	1	2
45107818B	SULAICA MAIMON MOHAMED	1	
45107870V	VIRGINIA CUADRO BENITEZ	9	
45107910B	RAFAEL CORTES KHAMMALI	1	
45108046D	IMAN MOHAMED EMBARK	1	
45108069D	FATIMA AHMED AHMED	1	
45108070X	NORA AHMED AHMED	1	2
45108126C	BILAL MOHAMED MOHAMED	1	2
451081450	UASIMA MOHAMED BENCAARICH	1	
45108195C	DINA MARTIN DRIS	1	
45108207D	CAROLINA LOPEZ MOHAMED	1	
45108301B	ESTEFANIA DE HARO BONACHE	1	
45108520T	YASMINA AZAROUAL ABSELAM	1	2
45108521R	DRIS AZAROUAL ABSELAM	1	
45108538H	ESTEFANIA CORTES SANTOS	1	2
45108656K	SANDRA ROMÁN CALZADA	1	2
45108673S	JOSE MANUEL TRUJILLO PEREZ	2	
45108681D	NAIMA ABDEL LAH MOHAMED	1	
45108685G	NADIA ENFED DAL MOHAMED	1	2
45108686M	FATIMA ENFEDDAL MOHAMED	1	
45108691X	ESTEFANIA VEGA ALMAGRO	1	
45108738B	SUHAILA AHMED ABDERRAZAK	2	
45108739N	SUKEINA AHMED ABDERRAZAK	1	
45108861L	MERIEAM AHMED MOHAMED	1	2
45109014B	ANA ROCIO JULIA GARCIA	1	
45109023C	NIHAD ABDESELAM AHMED	1	
45109025E	ERHIMO ABDESELAM AHMED	1	
45109078Y	ANA UCERO MARIN	1	
45109250V	MOHAMED REDAN MOHAMED EL MORABET	1	
45109253C	KARIMA AHMED AHMED	1	
45109462E	ESPERANZA VILLARRUBIA CANTO	2	
451095480	ANISA HASSAN MOHAMED	1	2
45109581A	MARIA JOSE DE TORRES DURAN	1	2
45109883Y	NAWAL HASSAN MOHAMED	1	
45109896L	SARA ABJAYOU MOHAMED	1	

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45109902W	ALBA PEREZ EZQUERRA	1	2
45109969T	TURIA DRIS HAMADI	6	
45109970R	M.ª SAMANTA DEL CAMPO PODADERA	1	
45110115P	NADIA ABDELKADER ABDELAH	1	
45110268T	SALVADOR ROMAN LOPEZ	2	
45110392D	FRANCISCO JAVIER CASTILLO JIMENEZ	1	
45110426C	LUIS MANUEL VAZQUEZ ROJAS	1	
45110435Y	KAOUTAR AMRANI AHMED MIMUN	1	
45110482F	JUAN JOSE DIAZ HERNANDEZ	1	2
45110525G	MARIAM YASSINI AHMED	6	
45110549M	AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1	
451106732	FOUZIA REGRAGUI GOTBI	4	
45110676V	KARIM BACHIR MOHAMED	2	
45110949Z	IMAN MANJON ENFEDDAL	1	2
45111031G	CAROLINA FONTALBA BLASCO	1	2
45111048K	MOHAMED ABDELMAULA ABDERRAHIM	5	
45111072E	PEDRO JULIO BASURCO DIAZ	4	
45111115L	CARMEN MARTIN DELGADO	1	
45111176D	CRISTIAN LEON COMINO	5	
45111202.	Uafa MOHAMED MOHAMED	1	2
45111388Q	ABDELKADER CHOUKTOU ABDELKADER	1	
45111429B	ABDELKIRM AZAROUAL RADDAM	1	2
45111606G	FATIMA LIZAGA ABSELAM	1	
45111645C	KARIMA ABDESELAM AHMED	1	2
45111659B	NABILA EL JOUNDI ABDELKADER	1	2
45111703D	CHAFIA MOHAMED ABDELNEBI	1	
45111778S	MIRIAM MARTIN CAÑIVANO	1	
45111824S	HAYACH MOHAMED OULAD ALI	1	2
45111837M	SUFIAN MOHAMED TUNSI	1	2
45111861Y	MARIA MERCEDES PITALUA RUIZ	1	
45111944C	MARIA DOLORES PERALTA TORRECILLA	3	
45111966L	MONICA BARRERO RANDO	1	
45111969E	MARGARITA MARTIN GONZALEZ	1	
45112261S	DUNIA BEKAY MOHAMED	2	
45112351J	MARTIN ANDREAS MERKI DROLLINGER	1	
45112445S	SARA PEREZ ALBA	1	
45112506F	PABLO VERDUGO GUERRA	1	
45112576P	LAMIA LAHSEN TUHAMI	2	
45112592R	CARMEN FERNANDEZ SANTIAGO	1	2
45112594A	MARIA JOSE OCAÑA RODRIGUEZ	1	
45112621F	MELANY LLADO FERNANDEZ	3	
45112687E	IHSAN ABDELKADER ASOUILEH	1	
45112721S	ALFONSO VALLEJO GALLEG0	1	
45112737P	NAHIMA CHAIB DEBDI	6	
45112750K	JOSE LUIS DURAN VISO	1	
45112799R	HAMIDO MOHAMED BRAHIM	1	2
45112829P	LATIFA EL MORABET EL MERNISSI	1	
45112943F	HAMED EL HICHOUBENAIME	1	
45112954H	AGUSTIN JAVIER FERNANDEZ BENITEZ	6	
45112992X	OUARDA AKHIHAL MOHAMED	1	
45113059P	MOHAMED SOUSSAN MOHAMED	1	2
45113186C	MINA MULEY SBIHI	1	
45113245X	PILAR RIVAS GUERRA	1	
45113334F	NARIMAN FUAD CHAIRE	1	
45113400G	RACHIDA EL MAFTOUHI BEN ALI	1	2

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45113401M	MOHAMED EL MAFTOUHI BEN ALI	1	
45113450P	ROCIO LOPEZ DE REYES	1	
45113461L	MARIA DE LAS NIEVES PAREDES DUQUE	1	
45113581R	FARAH MOHAMED MOHAMED	1	2
45113636X	LORENA LOPEZ SEGADO	1	
45113880R	MAROUAN ABDI MOHAMED	1	
45113921L	MONSEF ALI AHMED	1	
45113985Z	NABILA MOHAMED ABDELKRIM	1	
45114037C	MOHAMED HARROUS CHAIRI KACHAF	1	2
45114038K	FRANCISCO MUÑOZ ORGAMBIDE	6	
45114055S	FRANCISCO MIGUEL DEL CAMPO PODADERA	1	
45114065W	GLORIA CORZO SERRAN	1	
45114167N	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LEON	9	
45114211X	MOHAMED ALILOU ABDESELAM	1	2
451143090	LAURA M. ^a BERNAL GARCIA	1	
45114335L	ABDESLELAM BUMEDIAN LEL LOUL	1	2
45114420N	NISRIN MOHAMED HADDU	1	
45114541H	LAILA MOHAMED HACHAD	1	
45114781M	MARIA CEFERINA PIÑERO GARCIA	1	
45114799T	BRAHEM BUHIA HADI	1	2
45114871A	FARIDA ABARKAM BOUTAHAR	9	
45114912K	ABDELAZIZ HASSEN MOHAMED	1	2
45114921F	NISRI ABDELKADER HASSEN	1	
45115052T	ANA GOMEZ CORTES	1	
45115104Y	ALBA MARIA GUERRERO FORT	1	
45115313P	MARIA BARCELO PONCE	1	2
45115314D	MOHAMED HASSAN AHMED	1	2
45115433)	OTMAN ABDESELAM AHMED	9	
45115679Y	YASSIN CHAMI MOHAMED	1	2
45115864F	YAUAD EL NICO AHMED	1	
45115869N	MOHAMED KARIM MALID MOHAMED	1	2
45115969C	MOHAMED AMIN RAZANI MARSNI	1	
45116033S	SAMIA AHMED MOHAMED	1	
45116035Z	BILAL LAARBI LAYACHI	1	2
45116075B	BILAL MOHAMED ABDELKADER	1	
45116113A	MAYDA MOHAMED ABSELAM	1	
45116166X	JONATHAN SECO DE LUCENA HEREDIA	9	
45116238J	FATIMA ZAHRA CHAIRI AL-LAL	1	
45116304X	MARINA MORENO LLADO	6	
45116429C	NABILA DAOUDI HUERTAS	6	
45116514J	MOHAMED KANJA MOHAMED	1	2
451165170	MOHAMED ABSELAM HALIL	1	2
45116548R	YAMNA CHELLAF EL HALHOUL EL HAMRI	9	
45116635L	ANTONIO ALCAZAR CARMONA	1	2
45116654S	ANISA MOHAMED AMACHRAA	1	
45116853F	ISABEL MARIA CERNADAS BAEZA	1	
45117086X	AMAR MOHAMED ABDEL LAH	1	
45117303C	PAULINA SANTIAGO HERNANDEZ	1	
45117408X	BUTAINA MOHAMED MAGHRAOUI	1	
45117426M	YURENA SANCHEZ PEREZ	1	
45117527Z	NORA MOHAMED VILLALTA	1	
45117688Z	ALEJANDRO ALCANTARA PASAMAR	1	
45117710J	SUHAILA MOHAMED AHMED	1	2
45117796F	SORROC LACHMI HAMADI	1	
451178280	ABDELJAK KANJAA AMAR	1	

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45117888F	DALILA AHMED MOHAMED	1	
45117925K	FARAH ABSELAM ABDESELAM	1	
45117952W	ASMA KANJAA AMAR	1	
45118117Y	WHASIMA HASSAN AHMED	1	
45118350D	MOHAMED MAZOUZ UAHANI UAZNI	1	2
45118527W	RAQUEL DE MIGUEL MONGE	1	
45118827A	SOUAD CHEBA DARKAOÚÍ	1	2
45118922Y	KARIN AL-LAL LAHSEN	1	2
45118937K	MUSTAFA JEBRONE EL GOMARI	1	2
45119279H	FATIHA KANYAA MOHAMED	1	
45119408D	ASIA BENAISA ABDERRAHAMAN	1	2
45119573J	NAYLA AHMED ALI	1	2
45119832L	MALIKA HAJJAJ ABDESELAM	1	2
45120110K	AHMED MOHAMED GOMARI	1	
45120507G	HIMAD MOHAMED CHAL	1	2
45120513X	TAIB MELLOUK ABIDA	1	
45120540Z	ROCIO MORENO LLADO	6	
45120911V	NAIMA LAROUCSI EL YESEFTI	1	1
451209790	RAHMA SOGHAYAR EL YADRI	1	
45121247P	HANAN TIOUA HAMMOU	1	2
45121361 F	SAADIA SALHI BOULAKFOUL	1	
45121428M	MIGUEL ANGEL SANCHEZ GONZALEZ	1	
45121436J	SAIDA DOUHRI RAHOUTI	1	
45121818E	ADNAM ABDESELAM AHMED	1	2
45122206R	MOHSSIN KHARCHICH EL BAKKOURI	1	2
45122333J	WASSIMA AIT BOUAL MOHAMED	1	
45122489P	MOHAMED ARGAZ EL OUAHANI	1	
45122512P	HOSNIA DAHMOUNI L AAKEL	1	
45122521V	ABDESLAM HAFFOUT BEN SAID	1	
45122588S	MUSTAPHA CHELLAF ENHEME	1	
45122610Z	BLANCA MOHAMED JIMENEZ	1	
45122830G	FATIMA MOHAMED AHMED	9	
45122843V	ABDELMALIK HOSSAIN MONTAR	1	2
45122844H	MOHAMED CHAIRI BENYAMNA EL AMRANI	1	
45122968G	SOUMYA EL AZOUZI MEJDOUB	1	2
45122987T	SOUMAYA AL AHMADI HAMMOU	1	2
45123340P	FATIMA MOLINA LACHAIRI	1	
45123386P	MOHAMED EL AISSAOUI CHAREF	1	2
45123394Q	EL HASSAN ABRIAK BEN SALAN	1	2
451235780	ILIAS MEZZIAN MOHAMED	1	
45123590M	ABDELUAJEB ABDERRAHAMAN MOHAMED	1	
45123840W	NAJAT AMCHRAA CHAROUT	1	2
45124428S	ABDELMALIK AHMED ALI	1	2
45124439A	RACHIDA BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI	1	
45150278J	MARIAM ABDELOUAHABI EL OUAHABI	1	2
45150394Z	ASMA BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI	1	2
45150467H	MINA NACHET BEN ZAABOULE	1	
45150582H	NAYUA GADDOUR AHOUZ	1	
45150686F	OUAFAE AOULAD-YOUSSEF ZIYANI	1	
45150754Y	KARIMA KOURRICH BENTAOUT	1	
45150817T	ABDELAZIZ SBIAT BELATIK	1	
451516150	ABDELAZIZ KHLINSSI ASSOULFI	1	2
45151719M	ABDELMOMEN DERDABI MUSTAFA	1	2
45151796J	NADIR AOMAR HAMED	1	
45151962H	RACHIDA EL KADOORI TABIE	1	

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
45152157Y	HASNAE AKHRIF RKAB	1	
45152226Y	ISMAEL HAJJAJ CHAIRI	1	
451523280	OUAFA CHEBCHOUB EL HOMMAD	1	2
45152372Z	IHSSAN ALOUDAIE ALOUDAIE	1	2
45152409M	TARIK ZENIT AMEZOU	1	
45152567W	MOHAMED BENAJIBA SLIMAN	1	
45152624J	MOHAMED LEMAGHI BAKKACH	1	2
45152858Y	RAHMA HADDAD HADDAD	1	
45152952L	AHMED BAKKALI-MOHAMMADI MERROUN	1	2
45152999C	KARIMA EL OUADNOUNI AOUARYAGAL	6	
45378063Y	NAZIHA AZAFAN AMAKRAN	1	
45378200M	MALIKA ZAITANE EL ALAMI	1	2
45378225F	HANAN EL HARRAK JABER	1	
45378415J	ABDEL-LAH AHMED YUSEF	9	
45378439Z	NAOUAL EL HADDADI AHDADAN	1	
45378536L	ABDESALAM EL JOAYDY EL HOAYDY	1	
45378712B	ABDELOUAFI AARRASS EL MARNISSI	6	
45378968Z	FATH EZHAR EL MALHI LAARBI	1	
45434590E	JUAN IGNACIO FERNANDEZ FERNANDEZ	1	
45932817T	SAMIRA EL HARRAK	9	
45933234A	ABDELAZIZ BENNAIM AMSELAM	9	
46154029K	HASSAN HICHOU-YAZIJI HARROUS	1	2
46398061T	BATOUL EL HICHOU HAJJAJ	1	2
46398088G	AZIZA EZZOUAK EL MELLAHI	1	
46398114F	AHMED EL HASNAOUI HALHOUL	1	2
46398180G	RAHMA ZENAGUI ZENAGUI	1	
46398207P	IKRAM OULAD ABDELMALIK ECHAIR	1	2
46398335K	NAJAT EL AOUI DEBDI	1	
46398454W	FATIMA EL BAHOUDI LOUKILI	1	2
46398720S	AMINA TNEBAR TNEBAR	1	2
46398739B	SALWA EL FEJRI SYMMADE	1	
46398740N	ANA GONZALEZ RIVERA	1	2
46398868W	RACHID BEN AMAR JAB ALLAH	1	2
46399117K	FATIMA BOUFOUS AMTOUT	1	
46399139C	MOHAMED KARROUK EL HASNAOUI	1	2
46399235R	MOUSSA DOUAS LEFARCHI EL NARRAN	3	
46399363Z	JIHANE AKHIHAL OUCHEN	1	2
46399620H	MOHSIN TAHAR BENAISA	1	
46399655F	ABDELKADER EL FOUODOUY EL BAKKALI	1	2
46399740T	ABDERRAHIM ECH-CHETTY EL MABROUKY	1	2
46399848Q	FATIMA EL HAJOUI EL HAJOUI	1	
46399873H	ABDELMOULA NAHID EL BARKAOUI	1	
46399922K	HAFIDA ABJEOU ARBOUN	1	
46517537Z	MIGUEL SUANEZ BAUTISTA	1	2
47726667B	NAJOUA FARAJ AANDOUN	6	
47730080C	SAUSAN MAIZI BUHIA	1	
50099932K	SILVIA PARRA CAMPOS	1	2
50165232R	JUAN CARLOS MUÑOZ PEREZ		
50852942B	M. ^a PILAR GARCIA JIMENEZ	1	
51481354V	FATIMA SOHRA AARAB HADAD	1	2
52854160E	JUAN JESUS HEREDIA HERNANDEZ	2	
53475624A	MOSTAPHA EL OUIJDI DUAS	1	2
53638534G	RACHID JAMA! EL HASSNAOUI	6	
53807833T	EL MERABET BELLI MOHAMED	1	2
53999193T	FATIMA TALEB IDRISSE	1	

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
70874248R	NOELIA MARTI DISILVESTRI	1	
73187081T	PILAR EZQUERRA GRACIA	2	
74904278V	PEDRO ESCALANTE OJEDA	1	2
74926305X	SILVIA FERNANDEZ NARANJO	1	
75266240M	Ma CARMEN REALES EXPOSITO	1	2
757599230	ANA MARIA JIMENEZ JIMENEZ	1	
75892561J	ALI AHMED BRAHIM HUMMAN	1	
75915142P	JESUS RICARDO GONZALEZ ROMAN	1	2
761165380	CARLOS PEREZ SANCHEZ	1	
78532123A	HAYAR FARHAN MOHAMED	1	
78532208L	RACHID FARHAN EL FERKANI	1	2
78928567L	YOLANDA MONTERO LUQUE	1	2
X1032595X	SOUAD EL KHAZROUNI	1	
X1082374V	MOHAMED ZAIDI	1	2
X1097417H	REDOUANE OUNZAR	1	
X1211750H	TURIA EL MADANI	1	
X1343939A	KHADIYA EL KAHLOUN	9	
X1418983K	ABDELKARIM AMAKRAN	1	
X1508244L	MIREILLE FRAVEGA	1	
X1536617X	KHADIJA EL HAMMANI	1	
X1729435L	NAJAT ERRADI	1	2
X1780827T	TOURAYA SEFTAOUI	1	2
X1839170K	AMINA EL FERCHEM	1	
X1848681X	CHITA AMNAD	1	
X1913257W	MOHAMED BEN HOSSAIN DUASS	1	2
X1991758G	LOUIZA METAICH	1	
X2010601X	MOUSTAFA CHENTOUF	1	
X2029222R	AHMED EL HADDAD	1	2
X2052491V	LOUBNA KERKICH HADAD	1	2
X2141531R	KARIMA BAGHOUL	1	2
X2181454L	NADIA EL MGARBI AACHOUR	1	2
X2297569F	ZOHRA BOUHDID	1	
X2298367T	YAMNA MALKI TAMTOUM	1	
X2298420F	MOHAMED OULAAD ABDELKADER	1	
X2299788H	HABIBA CHAIRI SALEH	1	
X2518116F	OMAR MOUATAKEF	1	2
X2584723Y	FATIMA BENYAYA	1	2
X2648368X	YOUSSEF BEN TAHER TAHER	1	2
X2656684T	ABDELKAMAL MOULAY	2	
X2767499R	AHMED EL HICHOU	1	2
X2821738Y	HASSAN AL MESSAOUI	1	2
X2837031G	FADILA BELKACEM	1	
X2965305F	JAMAL DIN ZERIOUH	1	2
X2995152T	AHMED ELHAJRA	9	
X3066031Q	HAFIDA MOHAMED SAIDI	1	
X3069795P	HANANE AZIZI	1	2
X3071074E	FATIHA OBAIDE	1	2
X3073510C	SOODIA HMED AHMED	1	
X3075027L	MHAMED SIALITI	1	2
X3091823W	ABDELFATAH HABIL	1	
X3093192Z	LAHSEN DEBDI	1	
X3100943Z	AMINA MALKI TAMTOUM	1	
X3101612Q	FUAD ABDESELAM MOHAMED CHAIRE	1	2
X3128672M	ABDELMALIK MOHAMED ALI	1	
X3151127N	AHMED EL HICHOU ASRAOUI	1	

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
X3152817T	MOHAMED KANJAA	1	2
X3154237V	ZOHAIR AJIACH	1	2
X3157595V	AHMED EL HADDAD	1	
X3159408J	HAFIDA EL OUARDI	1	
X3159939S	SOUADIA AZIZI	1	2
X3161022V	LATIFA EL OUAFI	1	
X3181503M	AHMED BENSBIH	1	2
X3184486K	ABDELHAMID EL OUARDANI	1	2
X3189270K	AHMED AOULAD EL ARBI	1	2
X3193575W	NADIA LAAMARTI	1	
X3202316A	SAADIA LAKHZANI	1	2
X3212561J	FATTOUMA DOUAS	6	
X3217185Z	SAADIA MOHAMED EZZENNAN	9	
X3220403N	LATIFA KERDADOU	1	
X3229819K	MALIKA TFAOUITI	1	2
X3244394Z	MALIKA RIFI	1	2
X3248585L	EL HASSAN LAMAIZ	1	2
X3252524W	FATIMA ZOHRA EL GARATAA	1	2
X3256538Z	FATIMA AZZOUZ	1	
X3258559B	RABIA EL BAYARI	1	2
X3259906R	MOHAMED ALI EL HICHOU	1	2
X3273466Z	FATIMA MEFTAH	1	2
X3274236W	HAMID ZAAKOU	1	2
X3283481R	AHMED CHELLAF EL HAMANI	1	
X3283805A	MUSTAFA AHMED CHAIB	1	
X3294328S	MOHAMED ABBOU	2	
X3302260N	HICHAM CHENTOUF	1	2
X3302709R	TAMIMOUNT MOHAMMADI	1	
X3305826J	MOHAMED AHAMMOUT	1	
X3307828Z	KHALIL AIYADE	1	
X3308571K	KHALID BOUAYAD	1	
X3552488T	HOSNI MOHAMED AHMED	1	2
X3591950V	SABAH TAHAMI ABDEL LAL	1	2
X3633972H	MARZOUK AGHMIR	1	2
X3754244T	YAMNA EL BAAMRANI	1	
X3868124F	CHAIR HASSAN	9	
X3915294G	AICHA CHAIRI KAHLON	1	
X3915636R	NAIMA EL BERRAK	1	
X3984087G	REDOUAN MAJID	1	
X4285136Y	MOHAMED LIAZID	1	
X4288197P	SOUAD EL KHALIFI	1	2
X4386236K	RACHID EL ALAUI	1	2
X4446130T	SEVERINO DALLINO	1	2
X4523827A	PITAMBER DUHILANOMA	1	
X47894210	AMNAL OTMAN	1	2
X4910875R	AALLALI ATROHACH MOHAMED EL LAARBI	6	
X4932611P	MOHAMED SAID CHELLAF	1	
X5158216Y	OUAF AE LALAMI LAAROUSSI	1	2
X5168687N	ZOHRA EL GHARBAOUI	1	2
X5213884Z	SARA OULAD ABDELMALIK	1	
X53183344K	MOHAMED BEN AIIOUZ	1	2
X5376183W	FATIMA ARGAZ	1	
X5421129Y	MOHAMED EL KHARRAZ	1	2
X5512056Z	ABDELLAH AZOUZ AIIABDI	1	
X5538943Z	SOFIA JENNANE	6	

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
X5805751E	ZOHRA AZOUGAGH	1	
X5871438K	AZIZA BECHARI	1	2
X5937894F	LATIFA FERKICH	1	2
X5960380E	ADIL SOUSSI-BAHRAOUI	1	
X6240218L	FATIMA EL ACHBOUNI	1	
X6240272G	MALIKA AGHMIR	9	
X6242504M	ABDELLAH SALAMA	1	
X6255517T	NAIMA SEGHIAR	6	
X6265559Z	NADIA AMHAJAR	1	
X6282454G	JAMES THOMAS LIGHTFOOT	6	
X6359035H	SAIDA EL BAAMRANI	1	
X6422941F	ASSIA HAJJAJ	1	2
X6423924R	SAIDA DOUAS	1	2
X6495534N	OMAR ABARKANE	1	
X6496030W	CHAMA GUERNOUN	1	
X6516528F	RIDOUAN ELBENNICH	1	2
X6744821W	TOURIA NOUROU	1	2
X7018462N	LAYLA GUERNOUN	1	
X7081584E	MUSTAFA CHAIRI HAMOUCH	1	
X7114182Y	KARIMA SABAR	9	
X7122233F	OMAR SEMLALI	1	2
X7177576N	YOUSSEF EL GHRICH EL BIARI	1	
X7381592H	HASSNA ZEGHARI GOUCH	1	
X7420678G	ABDELKADER HAIDOUR	2	
X7427713R	NAIMA MERROUTI	1	
X7508381P	YOUSSEF THAICHA	1	
X7605234P	LATIFA RKILA	1	
X7633253J	EL BATOUL EL HAMMOUTI	1	
X7678890H	NAJAT WAFI	1	
X7680253R	CHAIBIA LAABIDI	1	
X7689993N	ZINEB MEGHARBI	1	
X77112720	HADDAD NAJIA	9	
X7804854B	ADIL OULAD FABKART	1	2
X7811017X	OMKOLTOUM EDIMAGHE	1	
X7839165Y	SAIDA AJAOUN	1	
X7858542V	HANAE SAMADY	1	2
X8015787B	ZOUBIDA HAMDOUN	1	2
X8019301Y	AHMED DIDOUCH	1	2
X8090599G	NOUZHA BADRI	1	
X8145226Y	MOHAMED ACHRAYAH SALHI	9	
X8163231W	AHMED LAGMICH	1	2
X8212119S	IMAN ROUKBI	1	
X8240859M	FATHIA SALAH	1	
X8315372K	ISSAM LAMRABET	1	2
X8378845Z	LARBI BOUMENDIL	1	2
X8467391X	BOUCHRA KOUIDRI	1	
X8468788G	ZOLIKHA GALLOUJ	1	2
X87624110	NORIA EL MORABET	1	2
X8815991E	YOUNESS FATIER HASSANI	1	2
X8927016A	MONIR SLIMAN	9	
X8957909F	JAMILA RKILA	1	2
X9025052J	MOHAMED BOUDEN	1	
X9114182H	FATIMA BEN HAMMOU RIFI	1	
X9136353V	NAOUFAL AHSSAN	1	
X9269228K	KHADIJA RHALLAB	1	2

DNIINIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN
X9314474A	ATIKA BEN ELMAHI	1
X9454876J	NABILA ROUKBI	1 2
X9455088H	RAHMA ACHEKRA	1
X9506914W	SAID EL MAFTOUHI	1
X9663660A	ABDELHAMID BECHARRI	1
X9684071J	NOURIDDIN CHAIRI	1
X9729052Y	ACHOUCHA EL BOUHI	1
X9800261F	MARIAM ZENIT	6
X9823714T	SAID KHALLOU	1 2
Y0421621E	HIND RAMMACH	1
Y0422611T	TAREK EL HADRI	1 2
Y0470688F	MOHAMED BACHIR EL KHAMMAL	1 2
Y0472303N	MOHAMED NEJJAR	1
Y0485696L	MOHAMED KARROUK	1
Y0536311B	AMINA EL MORABET	1
Y0550878L	TORIYA EL BIARI	9
Y0587717N	FARIDA ASTITOU	1
Y0603324VV	SOUMAIA TIGHDOUNI	1
Y0652157Y	ABDELLAH LAAREJ	9
Y0673179Y	ABDELAZIZ DOUAS KHALI	1 2
Y0674662V	MOHAMED EL HARROUNI	1
Y06807801/	MAHJOUBA EL ARAKI	1 2
Y0730250Z	MUSTAPHA CHELLAF	1 2
Y0741488M	OUASSIMA FITIAN	1
Y0789943E	FATIMA LOFTI	1
Y0817768V	SOUMIA BEN EL HARCHA	1
Y0829702Z	MOHAMED MAIMOUNI	1
Y0843022V	MOHAMED ISSA	1
Y0860275C	AMINA OUALLOU	1 2
Y0889906G	KHALID KARROUK LNASKIN	1
Y0894035Q	SOUAD EZZAID	1
Y0913748H	KHADIJA ADULAD OMAR	1
Y0961340T	ABDELHAK NEJJARA	1 2
Y0979091H	YOUSSEF CHATT	1
Y1035312G	MUSTAPHA CHELLAF	1 2
Y1059401N	SAIDA EL OUERA	1
Y1092331Y	FATIMA DAMGHA	1 2
Y1138960Z	TOURIA SELLAMI	1 2
Y1167144T	OUAIL AHARDOUM	1
Y1192819F	EL MAHDI ZIATI	1
Y1209138L	MOUSA BAHBOUH	1
Y1219951E	RACHID EL KHAMLICH	1 2
Y1271772R	FATIMA ZOHRA AGBALU	1
Y1287683L	BILAL EL HADDAD	1
Y13335185	MUSTAPHA EL OUAHABI	1 2
Y13491400	RACHID AMNAD	1
Y1457411F	ISSAM EL ANDALOSY	1
Y1618226Y	SAIDA EL AYOUNI	1
Y1619753S	NOUREDDINE EL KASMI	1
Y1725305C	DERDEB ABDESSELAM	1
Y1728091T	AHMED EL OUARYAGHLY	9
Y1871910T	CHAIMA BENAZIZ	1
Y2021512X	AHMED THAMI BOUHOUMA	1
Y2043496Y	ABDERRAHIM BOULAYCH	1
Y2058984S	FATIMA ZOHRA KARROUK	1

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
Y2080850P	ROSALBA HERNÁNDEZ DE GÓMEZ	1	
Y2104508E	SOUFIANE BOUCETTA	1	
Y2214646J	OUSSAMA CHAKROUN	1	
Y2334468M	MOHAMED MESBAHI	1	
Y2580187S	OTMAN EL AKHDAR	1	2
	AJIA MOHAMED HAMED	8	
	MOHAMED AHMED MOHAMED	8	
	MOHAMED EL AYADI	8	
	MOHAMED MANKO	8	
	NAJIA BENSAFI EDHADI	8	
	SAIDA MOHAMED AHMED	8	
	SANAE EL BAKKALI	8	
	SUHAILA ABDERRAHAMAN AHMED	8	
	SUKAINA ABDERRAHAMAN AHMED	8	

RELACION DE MOTIVOS

NO SUPERA FECHA DE CORTE EN LA OCUPACIÓN 1
 NO CUMPLE PERFIL SOLICITADO PARA LA OCUPACIÓN 2
 SE ENCUENTRA DE BAJA EN LA DEMANDA DE EMPLEO 3
 TRABAJÓ EN EL PLAN DE EMPLEO ANTERIOR 4
 OCUPADO 5
 REVISADA SU ALEGACIÓN NO PROCEDE VARIACIÓN 6
 PUNTUACIÓN MODIFICADA PERO INSUFICIENTE 7
 DATOS PERSONALES INCORRECTOS 8
 FUERA DE PLAZO 9

ANEXO II

Convenio Servicio Público de Empleo Estatal - Delegación del Gobierno. Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997. BOE de 30.12.1997

PLAN DE EMPLEO 2013.

LISTADO ALEGACIONES ESTIMADAS

Proceso de intermediación laboral, según Título II de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE 301, de 17 diciembre) modificado por el Real Decreto Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

En respuesta a las alegaciones presentadas al plan de contratación temporal de trabajadores desempleados 2013,

Convenio SEPE - Delegación del Gobierno, se publica relación nominativa de demandantes de empleo, cuyas alegaciones han sido estimadas.

SONDEO PLAN DE EMPLEO 2013 - ALEGACIONES ESTIMADAS

DNI	NOMBRE
01648373D	HOURYA EL FTOUH HAIDOUR
16552217Z	EMILIO MARTÍN PÉREZ
25970209N	DIONISIO JOSÉ BUENO GARCÍA
27285690P	PATROCINIO URBANEJA GORDILLO
31848797F	CECILIA NAVARRO DOMÍNGUEZ

DNI	NOMBRE
40789699P	SAMYAA CHAIRI BENYAMNA
45041647B	M. ^a LUISA RUÍZ TORRES
45052892D	DIONISIO DELGADO GARCÍA
45059836F	ANA MARÍA MARQUEZ MARTÍNEZ
45060378C	ABDELUAHED MOHAMED MOHAMED
45060702E	ANA MARTÍNEZ ESCARCENA
45060880Q	JUANA GALÁN FERNÁNDEZ
45060909E	MARIA DEL CARMEN MARTÍN LÓPEZ
45062471C	PEDRO RODRÍGUEZ ABALO
45065858A	JUANA MARTÍNEZ ROJAS
45068102Q	FLORENTINA MATA HEROLA
45069201B	FRANCISCO JAVIER COBOS CEPERO
45069429D	ISABEL MARÍA RAMOS GUERRERO
45069660X	MARIA DOLORES AYALA BARO
45070481A	JORGE MUELA AGUILERA
45071942S	MARGARITA BONACHE RODRÍGUEZ
45072091A	MARIA DEL MAR MIRALLES BECERRA
45074091W	ZAKIA ABDESELAM ABDESELAM
45074751H	MARIA ÁNGELES ANDRADES MEDINA
45074962E	HANAN AMAR ABDESELAM
45076388E	GEMA LUJAN SEGUNDO
45076391W	ANTONIO ARANDA GALÁN
45081646J	REDOUN MOHAMED JALID
450819632E	MINA AHMED MOHAMED
45082230E	NORA MEHAN ENFEDAL
45082350G	ABSELAM AHMED MUSTAFA
45082378D	HESAN AHMED ALI
45082848L	MIREYA GONZÁLEZ SAELICES
45083433Y	MUSTAFA MAIMON AMAR
45084788G	GEMA GUTIÉRREZ OJEDA
45085068P	AHMED MOHTAR AHMED
45085279N	CLARA EUJENIA GONZÁLEZ GRANJA
45086015N	AICHA MOHAMED AMAR AZZUZI
45087729T	HASSAN HAMED MOJTAR
45087902J	SOHORA ABDESELAM KASSEN
45087978C	MOHAMED CHAIB HADI
45089000F	PURIFICACIÓN ROMERO TORRES
45089011H	ERHIMO MOHAMED AMAR
45089237Z	MEHDI MEHDI MOHAMED
45089541L	SAMIR ABDELKADER SALEM
45089882S	MANUEL VALLE MANCILLA
45089927Z	HUZMAN MOHAMED EL IAMANI
450901360,	RACHIDA AMAR MOHAMED
45090165E	MAMILA MOHAMED LAHSEN
45090261A	INMACULADA RINCÓN ALCÁNTARA
45090514A	MINA AHMED AHMED
45090670K	HADDUCH MOHAMED ABDEL-LAH
45091234X	ERHIMO AHMED ABDESELAM
45091743J	FATIMA SONORA MOHAMED AMAR
45091778W	INMACULADA TRAVERSO GARCÍA
45091810A	MERCEDES CORZO MUÑOZ
45092640J	MOHAMED MOHAMED MOHAMED
45092643Q	YAMINA ABDELKADER MOHAMED SBAHE
45093102S	HAFIDA TUHAMI KADUR
45093689G	FARIDA ASIAN AOMAR
45093705C	NABILA MOHAMED MOHAMED

DNI	NOMBRE
45093861S	SINEB MAIMON AHMED
45094110B	LUIS HEREDIA ORS
45094569X	DAVID CASTELLANOS MARTÍNEZ
45096356A	SOHORA HAMED MOHAMED
45096659F	ABDERRAFE MOHAMED HAMIDO
45098182N	NADIA HOSSAIN MOHAMED
45102346J	UAFAH ABSELAM LAARBI
45102864W	ANUAR ABDESELAM MOHAMED
45102927L	RALLAK ABADLKADER LAYASI
45102995H	BILAL MOHAMED ENFEDAL
45103455H	Má VANESSA PÉREZ PESTANA
45103565J	BRAHIM AL-LAL AHMED
45104281Q	JORGE GRANJA FUENTES
45104375H	ABDELAZLS MOHAMED MOHAMED
45104499G	LUBNA LAYACHI HAMADI
45104618P	AGUEEDA LORENA LÁZARO SUAREZ
45105119A	NERIMAN GÜEDER SÁNCHEZ
45105447D	NAYLA MOHAMED MOHAMED
45105601W	SAMIRA ABSELAM LAARBI
45108044E	NADIA MOJTAR MOHAMED
45108938G	JOSE MARÍA PULIDO DOMÍNGUEZ
45109236A	PIEDAD MARTÍNEZ MUNUERA
45109793P	IKRAM MOHAMED GOMARI
45110447H	SARA BERNAL MOHAMED
45110925J	HICHAN BEN FATTOUM HOSSAIEN
45112747H	TURIA MOHAMED MOHAMED-DURGALI
45113325K	KHADIJA EL FILALI EL GOUmare
45116001Y	MALIKA DAOUDI EL AYACHI
45116087T	ROCÍO AMADOR PILAR
45116227W	DINA MOJTAR BUYADAIEN
45117145T	DINA ABDESELAM DUAS RAIS
45118120D	FATIMA MOHAMED ENFEDAL
45119299S	KHADIJA ALAOUI EL HABIR
45119616X	HAMIDA BENAMAR EL KHAMSI
45121338F	HANANE KHALIFI
45122265Z	RAMIA MANSOURI ABDERRAZAK
45123310R	HANANE SEFTAOU
46398533N	ATIKA RMOUJ AHERRIS
46398545R	OTMAN ARJAR FARKHANI
46399674A	TARIK EL FARTAKH SHAKER
46399891J	BOUCHRA EL OUAFRASI BEN ZIAN
76591528X	NAIMA OUELD GUEJDI ELANSARI
78488882W	MARIA TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ
X3213627K	WAHBI EMBAREK ABDELBAKI RAIS
X3520541T	ABDELHADI BENOMAR
X4012652A	RACHID EL HACHIMI
X5677821H	HOUDA RAHMOUNI ALAMI
Y0553419F	RAHMA MAJID

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación